

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **RR.IP.2998/2019**, interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

## RESULTANDOS

I. El uno de julio de dos mil diecinueve, se recibió a trámite por medio del Sistema Electrónico INFOMEX, la solicitud de acceso a la información pública asignándole el folio **0107000127919**, mediante la cual el recurrente requirió de la modalidad, **en medio electrónico**, lo siguiente:

“...

*De conformidad con el artículo 8° Constitucional y los reglamentos del INFODF, solicito de la manera más atenta lo siguiente:*

*1.- copia del proyecto ejecutivo completo (oficial), del TRAZO del Metrobús, en su ampliación de la línea 5, del Tramo de Cafetales y Calzada de las Bombas, pasando por el Puente de Muyuguarda, Avenida Muyuguarda, Prolongación División del Norte y la Preparatoria número 1 de la UNAM "Gabino Barreda"*

*2.- copia de los planos del proyecto (oficial) de ampliación del Metrobús, del TRAZO del Metrobús en su ampliación de la línea 5, del tramo de Cafetales y Calzada de las Bombas, pasando por el Puente de Muyuguarda, Avenida Muyuguarda, Prolongación División del Norte y La Preparatoria número 1 de la UNAM "Gabino Barreda"*

*Donde se especifiquen las siguientes medidas:*

*\*\* ancho de carril confinado del Metrobús dirección Xochimilco, ancho de carril confinado del Metrobús dirección Calz. de las Bombas, en todo el trayecto del trazo de (Calz. de las Bombas) Cafetales--Muyuguarda—Prepa1*

*\*\*Ubicación exacta de cada una de las Estaciones del Metrobús, en todo el trayecto del trazo de (Calz. de las Bombas) Cafetales-Muyuguarda—Prepa 1*



*\*\*Ancho y Largo de cada una de las estaciones del Metrobús, en todo el trayecto de (Calz. de las Bombas) Cafetales--Muyuguarda—Prepa 1*

*"Ancho de cada uno de los carriles para la circulación de automóviles, que quedaría después de establecer el carril confinado para el Metrobús, en todo el trayecto del trazo de (Calz. de las Bombas) Cafetales--Muyuguarda—Prepa 1*

*3.-Ancho de cada uno de los carriles para la circulación de automóviles, que quedaría después de establecer el carril confinado para el Metrobús específicamente en los siguientes puntos:*

*\*\*en el tramo de Muyuguarda, entre Majuelos-Prol. Ahuejotes y Camino a la Ciénega (antes del DIF)*

*\*\*en el cruce del Puente de Muyuguarda, dirección Eje 3 Cafetales - Calzada de las Bombas*

*\*\*en el cruce del Puente de Muyuguarda, de Cafetales en dirección hacia Xochimilco.*

*\*\*en la "bajada" del Puente de Muyuguarda, para entrar propiamente al Eje 3 Cafetales, dirección de Xochimilco hacia Cafetales--Calz. de las Bombas.*

*\*\*en el cruce de Cañaverales y Cafetales, en ambos sentidos de circulación.*

*4.- copia del estudio de mecánica de suelos, del TRAZO del Metrobús, en su ampliación de la línea 5, del Tramo de Cafetales y Calzada de las Bombas, pasando por el Puente de Muyuguarda, Avenida Muyuguarda, Prolongación División del Norte y La Preparatoria número 1 de la UNAM "Gabino Barreda" con la firma de los peritos responsables y la institución oficina gubernamental o compañía privada que lo realizó.*

*5.- copia del estudio de impacto ambiental que causará la obra del Metrobús, del TRAZO del Metrobús, en su ampliación de la línea 5, del Tramo de Cafetales y Calzada de las Bombas, pasando por el Puente de Muyuguarda, Avenida Muyuguarda, Prolongación División del Norte y La preparatoria número 1 de la UNAM "Gabino Barreda"*

*Con la firma de los peritos responsables y la institución, oficina gubernamental o compañía privada que lo realizó.*

*6.—Licencia de impacto ambiental, donde se determine el número de Árboles, arbustos, flora a retirar, quitar, cortar, TALAR, derribar o deforestar, que causará la obra del Metrobús, del TRAZO del Metrobús en su ampliación de la línea 5, del Tramo de Cafetales y Calzada de las Bombas, pasando por el Puente de Muyuguarda, Avenida Muyuguarda, Prolongación División del Norte y La Preparatoria número 1 de la UNAM "Gabino Barreda"*

*7.- Licencia de Construcción de la obra del Metrobús, del TRAZO del Metrobús en su ampliación de la línea 5, del Tramo de Cafetales y Calzada de las Bombas, pasando por el Puente de Muyuguarda, Avenida Muyuguarda, Prolongación División del Norte y La Preparatoria número 1 de la UNAM "Gabino Barreda"*



8.- Nombre de la o las Empresas encargadas de la obra Ampliación de la Línea 5 del Metrobús del Tramo de Cafetales y Calzada de las Bombas, pasando por el Puente de Muyuguarda, Avenida Muyuguarda, Prolongación División del Norte y La Preparatoria número 1 de la UNAM "Gabino Barreda" Indicar Nombre de la Empresa y para lo que fue contratada cada una de ellas, (obra a realizar por cada una de las empresas contratadas).  
..." (Sic)

II. El once de julio de dos mil diecinueve, a través del sistema electrónico INFOMEX, el Sujeto Obligado, notificó a la parte recurrente, mediante oficio número CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/SGTOP/JULIO-09-019/2019 del nueve de julio del mismo año, suscrito por el Subdirector de Gestión Técnica de Obras Públicas, la siguiente respuesta:

"...

Al respecto, se anexa copia del oficio CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/DCOP"B"/19-07-09/010 de fecha 09 de julio de 2019, donde la Dirección de Construcción de Obras Públicas "B" da respuesta a la solicitud del peticionario.  
..." (Sic)

CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/DCOP"B"/19-07-09/010

9 de julio de 2019

Suscrito por el Director de Construcción de Obras Públicas "B"  
Dirigido al Subdirector de Apoyo de Gestión Técnica de Obras Públicas

"...

Al respecto, en cumplimiento de los artículos 21, 22 y 24 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro del ámbito de competencia de esta Dirección, informo a usted lo siguiente:

**1.- copia del proyecto ejecutivo completo (oficial), del TRAZO del Metrobús, en su ampliación de la línea 5, del Tramo de Cafetales y Calzada de las Bombas, pasando por el Puente de Muyuguarda, Avenida Muyuguarda, Prolongación División del Norte y la Preparatoria número 1 de la UNAM "Gabino Barreda"**

**Respuesta:** Respecto al proyecto ejecutivo completo, con fundamento en lo establecido en los artículos 209 y 210 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, informo a usted que el proyecto de la LINEA DEL METROBUS SEGUNDA ETAPA, por su naturaleza se encuentra en formato de planos 90 x 60, archivados en carpetas lefort, integrando por aproximadamente 2,300 (dos mil trescientos planos) en 25 cajas. Los cuales se encontrarán a su disposición del 15 al 19 de julio de 2019 de lunes a viernes para consulta directa en la Subdirección de Construcción de Obras Públicas "B1", ubicada en Av. Francisco del Paso y Troncoso N499, Col,

Magdalena Mixhuca, C.P. 015850, Edificio "C", Segundo Piso, en un horario de 10:00 a 14:00 hrs.

*Cabe precisar: que en caso de requerir los documentos referidos en el párrafo que antecede, con fundamento en los artículos 223 y 227 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, deberá cubrir el costo correspondiente a los planos que determine de conformidad con el artículo 249, fracción IV, del Código Fiscal de la Ciudad de México.*

**2.- copia de los planos del proyecto (oficial) de, ampliación del Metrobús, del TRAZO del Metrobús en su ampliación de la línea 5, del tramó de Cafetales y Calzada de las Bombas, pasando por el Puente de Muyuguarda, Avenida Muyuguarda, Prolongación División del Norte y La Preparatoria número 1 de la UNAM "Gabino Barreda"**

**Donde se especifiquen las siguientes medidas:**

**\*\* ancho de carril confinado del Metrobús dirección Xochimilco, ancho de carril confinado del Metrobús dirección Calz. de las Bombas, en todo trayecto del trazo de (Calz. de las Bombas) Cafetales-Muyuguarda—Prepa1**

**\*\*Ubicación exacta de cada una de las estaciones del Metrobús, en todo el trayecto del trazo de (Calz. de las Bombas) Cafetales-Muyuquarda—Prepa1**

**\*\*Ancho y Largo de cada una de las estaciones del Metrobús, en todo el trayecto de (Calz. de las Bombas) Cafetales-Muyuquarda—Prepa1**

**\*\*Ancho de cada uno de los carriles para la circulación de automóviles, que quedaría después del establecer el carril confinado para el Metrobús, en todo el trayecto del trazo de (Calz. de las Bombas) Cafetales-Muyuguarda—Prepa1**

**Respuesta:** Respecto a la "copia de los planos del proyecto (oficial) de ampliación del Metrobús, del trazo del Metrobús en su ampliación de la línea 5, del tramo de Cafetales y Calzada de las Bombas, pasando por el Puente de Muyuguarda, Avenida Muyuguarda, Prolongación División del Norte y La Preparatoria número 1 de la UNAM "Cabino Barrera", con fundamento en lo establecido en los artículos 209 y 210 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, informo a usted que el proyecto de la LÍNEA DEL METROBÚS SEGUNDA ETAPA, por su naturaleza se encuentra en formato de planos 90 x 60, archivados en carpetas lefort, integrado por aproximadamente 102 (ciento dos planos) en cajas. Los cuales se encontrarán a su disposición del 15 al 19 de julio de 2019 de lunes a viernes para consulta directa en la Subdirección de Construcción de Obras Públicas "B1", ubicada en Av. Francisco del Paso y Troncoso N499, Col, Magdalena Mixhuca, C.P. 015850, Edificio "C", Segundo Piso, en un horario de 10:00 a 14:00 hrs.

*Cabe precisar, que en caso de requerir los documentos referidos en el párrafo que antecede, con fundamento en los artículos 223 y 227 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, deberá cubrir el costo correspondiente a los planos que determine de conformidad con el artículo 249, fracción IV, del Código Fiscal de la Ciudad de México.*



**3.- Ancho de cada uno de los carriles para la circulación de automóviles, que quedaría después de establecer el carril confinado para Metrobús específicamente en los siguientes puntos:**

**\*\*en el tramo de Muyuguarda, entre Majuelos-Prol. Ahuejotes y Camino a la Ciénega (antes del DIF)**

**\*\*en el cruce del Puente de Muyuguarda, dirección Eje 3 Cafetales — Calzada de las Bombas**

**\*\*en el cruce del Puente de Muyuguarda, de Cafetales en dirección hacia Xochimilco.**

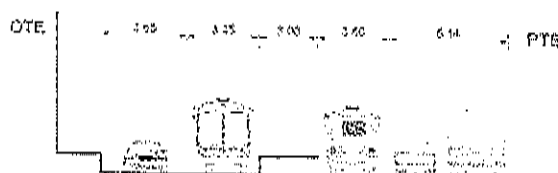
**\*\*en la bajada del Puente de Muyuguarda, para entrar propiamente al Eje 3 Cafetales, dirección de Xochimilco hacia Cafetales - Calz. de las Bombas.**

**\*\*en el cruce de Cañaverales .y Cafetales, en ambos sentidos de circulación.**

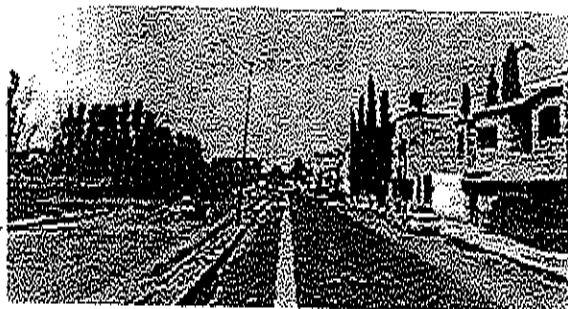
Respuesta



Tramo de Muyuguarda, entre Majuelos-Prol. Ahuejotes y Camino a la Ciénega

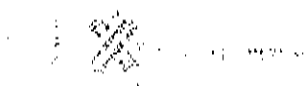


Cruce del Puente de Muyuguarda

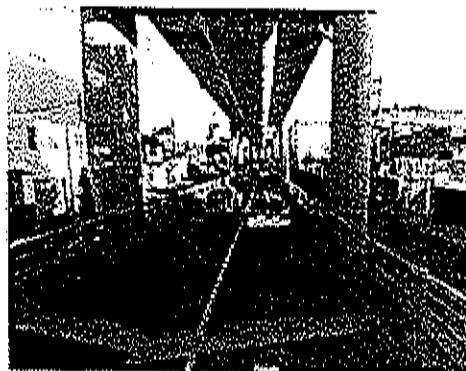




Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano  
 Subdirección de Infraestructura y Obras Públicas  
 Dirección General de Tránsito y Vialidad  
 Dirección de Mantenimiento y Operación



Bajada del puente de Muyuguarda



**4.- copia del estudio de impacto ambiental que causará la obra del Metrobús, en su ampliación de la línea 5 del Tramo de Cafetales y Calzada de las Bombas, pasando por el Puente de Muyuguarda, Avenida Muyuguarda, Prolongación División del Norte y La preparatoria número 1 de la UNAM "Gabino Barreda" con la firma de jos peritos responsable y la institución, oficina gubernamental o compañía privada que lo realizó,**

**Respuesta:** El estudio de impacto ambiental, el cual se denomina Manifestación de Impacto Ambiental, se ingresó a la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) y se encuentra en el proceso de evaluación.

**5.-copia del estudio ambiental que causara la obra del Metrobús, del TRAZO del Metrobús, en su aplicación de la línea 5, del Tramo Cafetales y Calzada de las Bombas, pasando por el Puente de Muyuguarda, Avenida Muyuguarda, Prolongación División del Norte y La Preparatoria número 1 de la UNAM "Gabino Barreda"**

**Con la firma de los peritos responsables y la institución, oficina gubernamental o compañía privada que lo realizó.**

**Respuesta:** El estudio de impacto ambiental, el cual se denomina Manifestación de Impacto Ambiental, se ingresó a la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) y se encuentra en el proceso de evaluación.

**6.—Licencia de impacto ambiental, donde se determine el número de Árboles, arbustos, flora a retirar, quitar, cortar, TALAR, derribar o deforestar, que causará la obra del Metrobús, del TRAZO del Metrobús en su ampliación de la**



**línea 5, del Tramo de Cafetales y Calzada de las Bombas, pasando por el Puente de Muyuguarda, Avenida Muyuguarda, Prolongación División del Norte y La Preparatoria número 1 de la UNAM "Gabino Barreda"**

**Respuesta:** La licencia de impacto ambiental, el cual se denomina resolutivo administrativo ambiental está en proceso y en este se determinan las medidas de mitigación por la obra del Metrobús

**7.-Licencia de Construcción de la obra del Metrobús, del TRAZO del Metrobús en su ampliación de la línea 5, del Tramo de Cafetales y Calzada de las Bombas, pasando por el Puente de Muyuguarda, Avenida Muyuguarda, Prolongación División del Norte y La Preparatoria número 1 de la UNAM "Gabino Barreda"**

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, informo a usted que el Aviso por el que se aprueba el establecimiento del Sistema de Transporte Público Denominado "Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal", constituyen un sistema de transporte colectivo de mediana o alta capacidad, con operación regulada y controlada, recaudo centralizado, que opera de manera exclusiva en vialidades con carriles -reservados para el transporte público, total o parcialmente confinados, que cuenta con paradas predeterminadas y con infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, en estaciones ubicadas a lo largo del recorrido, con terminales en su origen y destino, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1535 de fecha 01 de febrero de 2013, por lo que esta obra no necesita una licencia de construcción.

**8.-Nombre de la o las Empresas encargadas de la obra Ampliación de la Línea 5 del Metrobús del Tramo de Cafetales y Calzada de las Bombas pasando por el Puente de Muyuguarda, Avenida Muyuguarda, Prolongación División del Norte y la Preparatoria número 1 de la UNAM "Gabino Barreda" Indicar Nombre de la Empresa y para lo que fue contratada cada una de ellas, (obra a realizar por cada una de las empresas contratadas)."**

**Respuesta:** El contrato para la "Construcción del Corredor Vial para el Transporte Público Línea 5 Metrobús, Segunda Etapa sobre Eje 3 Oriente en el tramo de San Lázaro a Glorieta de Vaqueritos" se encuentra a cargo de la empresa GAMI Ingeniería e Instalaciones S.A. de C.V.

..." (Sic).

III. El cinco de agosto de dos mil diecinueve, la parte recurrente presentó recurso de revisión manifestando su inconformidad, de la siguiente manera:

"...

**Razón de la interposición SE ANEXA ARCHIVO DE INCONFORMIDAD: PF201901070000019**



..." (Sic)

" ...

**PUNTO UNO:**

NO ENTREGAN LA INFORMACIÓN, ADEMÁS DE QUE HABLAN DE SEGUNDA ETAPA DEL METROBÚS" QUE COMPRENDE DE SAN LÁZARO A VAQUERITOS. (como lo especifican ellos mismos en el punto 8 de la respuesta)

La información solicitada es de Calzada de las Bombas-Cafetales-Muyuguarda-Prepa 1

**PUNTO DOS:** NO ENTREGAN LA INFORMACIÓN, ADEMÁS DE QUE HABLAN DE — SEGUNDA ETAPA DEL METROBÚS" QUE COMPRENDE DE SAN LÁZARO A VAQUERITOS. (como lo especifican ellos mismos en el punto 8 de la respuesta)

La información solicitada es de Calzada de las Bombas-Cafetales-Muyuguarda-Prepa 1.

**PUNTO TRES:**

a) no dan respuesta a la pregunta "ANCHO DE CADA UNO DE LOS CARRILES...

b) El tramo ENTRE Majuelos-Ahujetos-Camino a la cienega, ES DE dos carriles, ellos ponen av. muyuguarda frente al DIF.

c) se solicitó EL CRUCE DEL PUENTE DE MUYUGUARDA, ellos entregan dibujos de la Av. Muyuguarda:

SUS DIBUJOS SON BORROSOS y NO ESPECIFICAN LO SOLICITADO.

**PUNTO 4:**

LA PETICIÓN A TRAVÉS DEL INFODF ES ""ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS"" NO ENTREGAN COPIA DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS. aunque este en trámite de autorización, el estudio ya lo realizaron y no están entregando copia, SEGÚN LO PUBLICADO EN LA PÁGINA OFICIAL DE "METROBÚS" (obras se lo entrega a metrobús para publicarlo).

EN ESTE PUNTO SE SOLICITA "MECÁNICA DE SUELOS", NO IMPACTO AMBIENTAL



**PUNTO 5:** NO ENTREGAN copia del estudio de Impacto Ambiental, aunque este en trámite de autorización, el estudio ya lo realizaron y no están entregando copia.

**PUNTO 8:**

SE SOLICITÓ EMPRESA o EMPRESAS CONTRATADAS PARA EL TRAMO Calzada de las Bombas- Muyuguarda-Prepa 1.

Ellos entregan nombres de empresa en el tramo San Lázaro Vaqueritos, muy diferente a lo solicitado.

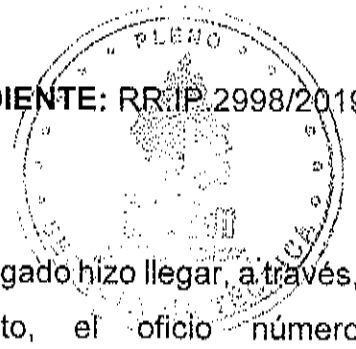
**7. Razones o motivos de la inconformidad**

ME NIEGAN MI DERECHO A LA INFORMACIÓN y COMO SERVIDORES PÚBLICOS NO CUMPLEN CON SUS FUNCIONES DE ENTREGAR LO SOLICITADO.

IV. El ocho de agosto de dos mil diecinueve, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el presente recurso de revisión.

Así mismo, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, admitió como pruebas de su parte las constancias obtenidas del sistema electrónico INFOMEX.

De igual manera, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran pruebas que considerasen necesarias, o expresaran sus alegatos.



V. El veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado hizo llegar, a través, de la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el oficio número **CDMX/SOBSE/SUT/838/2019**, de la misma fecha, suscrito por la Subdirector de la Unidad de Transparencia, mediante el cual presenta sus manifestaciones y pruebas:

“...  
*Que por medio del presente y después de una revisión minuciosa a la respuesta emitida por este Sujeto Obligado, mediante el cual se dio atención a la solicitud de información pública con folio 0107000127919, se desprende que esta Subdirección de la Unidad de Transparencia, sí entregó la información completa en tiempo y forma a la solicitud en comento.*

*Cabe precisar que, en la queja interpuesta por el Recurrente, se menciona que la información no se entregó, sin embargo, como se informó en la respuesta primigenia emitida el día 11 de julio de 2019, por su naturaleza se encuentra en formato de planos de 90 x 60 cm, archivados en carpetas Lefort, integrado por aproximadamente 2300 (dos mil trescientos planos), contenidos en 25 cajas.*

#### **TÍTULO SÉPTIMO**

#### **PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

##### **Del Procedimiento de Acceso a la Información**

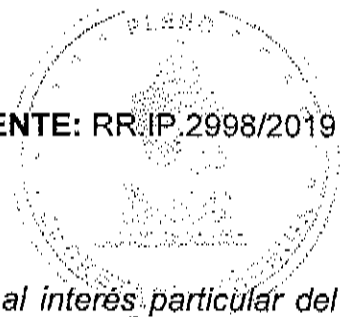
*Artículo 207. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella de acceso restringido.*

*En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.*

*Artículo 213. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.*

*En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.*

*Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el*



*procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.*

*Dicha información, al implicar análisis y procesamiento, sobrepasa las capacidades técnicas de esa Unidad Administrativa en entregarla y reproducirla, por lo que con fundamento en el artículo 207 de la Ley Local de Transparencia, se puso a consulta directa del peticionario.*

*Es importante mencionar, que el peticionario no se presentó a consultar la información en ninguna de las fechas establecidas, ni posterior a ellas, anexando al presente el oficio CDMX/SOS/SI/DGCOP/DCOP"B"/19-07-22/007, mediante el cual se envía el acta circunstanciada, elaborada por la Dirección de Construcción de Obras Públicas "B", haciendo constar lo anterior, por lo que es de concluirse que si hubo acceso a la información, pero debido al exceso de la misma, se dio en una modalidad distinta.*

*Aunado a lo anterior, de proporcionarse la información por las Unidades Administrativas de esta Secretaría, hubiese sido materialmente no posible la entrega de la información en la modalidad elegida por el peticionario (Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT), al sobrepasar el límite permitido por el Sistema INFOMEX, el cual únicamente permite la entrega de archivos que no excedan los 10 MB de información.*

*Sin embargo, con la finalidad de proporcionar la información solicitada por parte de la Unidad Administrativa y proteger el Derecho Humano al Acceso a la Información del solicitante, además de ofrecer la consulta directa, la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ofreció con fundamento en el artículo 213 de la Ley de Transparencia Local, el acceso a la información mediante copias simples, previo pago de las mismas.*

*De lo anteriormente expuesto, este Sujeto Obligado considera que la respuesta cumple con el principio de congruencia y exhaustividad previstos en el artículo 6 fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, que a la letra establece:*

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS  
CAPÍTULO PRIMERO  
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO  
ADMINISTRATIVO**



Artículo 6°- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas."

Debido que, del precepto citado, se desprende que los actos administrativos son válidos cuando cumplan entre sus elementos, con el principio de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto; lo cual en la especie sucedió.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

Novena Época

Registro: 178783

Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXI, Abril de 2005

Materia(s): Común

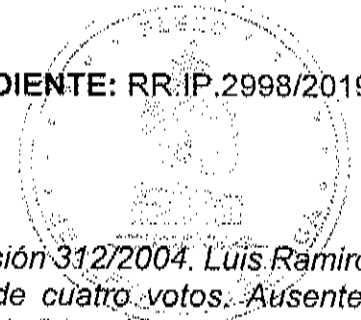
Tesis: Ia./J. 33/2005

Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.

Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutive, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz. Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza.



Secretaria: Guadalupe Robles Denetro. Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías. Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Asimismo, dicha respuesta cumple con el principio de fundamentación y motivación señalado en el artículo 6 fracción I y VIII de la ley de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de la Ley de la Materia, que señala:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**TITULO SEGUNDO**  
**DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**  
**CAPITULO PRIMERO**  
**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO**  
**ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

I. Que sean emitidos por autoridades competentes, a través del servidor público facultado para tal efecto; tratándose de órganos colegiados, deberán ser emitidos reuniendo el quórum, habiendo cumplido el requisito de convocatoria, salvo que estuvieren presentes todos sus miembros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

Por lo que, de acuerdo con el precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe ser expedido por autoridad competente y estar



*debidamente fundado y motivado, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas.*

*Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la 110 Federación, la cual dispone:*

No. Registro: 203,143

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

III, Marzo de 1996

Tesis: VI.2o. J/43

Página: 769

**FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.** La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.** Amparo directo 194/88. Bufete Industrial Construcciones, S.A. de C.V. 28 de junio de 1988.

Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez. Revisión fiscal 103/88. Instituto Mexicano del Seguro Social. 18 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Alejandro Esponda Rincón. Amparo en revisión 333/88. Adilia Romero. 26 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Enrique Crispín Campos Ramírez. Amparo en revisión 597/95. Emilio Maurer Bretón. 15 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretario: Gonzalo Carrera Molino. Amparo directo 7/96. Pedro Vicente López Miro. 21 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: Enrique Baigts Muñoz

*Por lo anterior, es de considerarse que este Sujeto Obligado actuó adecuadamente satisfaciendo la solicitud de información pública de la parte recurrente, por lo que, concluyéndose, que se tiene por satisfecha a cabalidad la solicitud de información pública de la parte recurrente en atención los principios de fundamentación y motivación, conforme al artículo 7 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,*



así como las fracciones 1, VIII y X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; aunado a que fue debidamente notificado en la vía señalada para tal efecto por el particular.

Por lo anteriormente expuesto, esta Subdirección solicita de la manera más atenta, se **confirme** la respuesta impugnada mediante el presente Recurso de Revisión, con fundamento en el artículo 244 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la respuesta recurrida a la solicitud de información, **le fue remitida al solicitante de información, completa, en tiempo y la forma establecidos en los Ordenamientos aplicables a la materia.**

Finalmente se señala como medio para recibir notificaciones la cuenta institucional de correo electrónico de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios [sobseut.transparencia@gmail.com](mailto:sobseut.transparencia@gmail.com).

Asimismo, se anexa soporte documental de la respuesta emitida por esta Secretaría de Obras y Servicios, notificada por correo electrónico institucional a las siguientes direcciones:

- [recursoderevision@infocdmx.org.mx](mailto:recursoderevision@infocdmx.org.mx)
- [ponencia.peralta@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.peralta@infocdmx.org.mx)
- [ponencia.peralta@infodf.org.mx](mailto:ponencia.peralta@infodf.org.mx)

..." (Sic)

**CDMX/SOS/SI/DGCOP/DCOP"B"/19-07-22/007**

**22 de julio de 2019**

**Suscrito por el Director de Construcción de Obras Públicas "B"**  
**Dirigido al Subdirector de Gestión Técnica de Obras Públicas**

...

Con relación al oficio No. **CDMX/SOS/SI/DGCOP/DCOP"B"/19-07-09/010**, mediante el cual se dio respuesta a la solicitud de información ingresada vía INFOMEX, con el número de folio 0107000127919, con la cual se puso a disposición del peticionario a consulta directa la información solicitada.

Al respecto, le informo que una vez vencido el plazo establecido para la consulta y al no acudir el peticionario a la misma, se levantó el Acta Circunstanciada en la que se hace constar lo anterior. **(se anexa copia del acta circunstanciada)**

..." (Sic)

**Correo Electrónico**

**29 de agosto de 2019**

**Suscrito por Subdirección de la Unidad de Transparencia**



**Dirigido al Instituto**

Mismo contenido del oficio número **CDMX/SOBSE/SUT/838/2019**

**Respuesta Complementaria  
6 de septiembre de 2019  
Suscrito por Subdirector de la Unidad de Transparencia  
Dirigido al Solicitante**

“ ...

*Dicha respuesta complementaria, versa sobre lo siguiente:*

...

*No obstante, lo anterior y con objeto de garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública y de conformidad con el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y con el principio de máxima publicidad se emite la siguiente respuesta complementaria, en alcance a la respuesta emitida vía PNT (INFOMEX), se acompañan al presente como archivos adjuntos en formato PDF, el oficio número **CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/SGTOP/AGOSTO-23-005/2019** y sus anexos.*

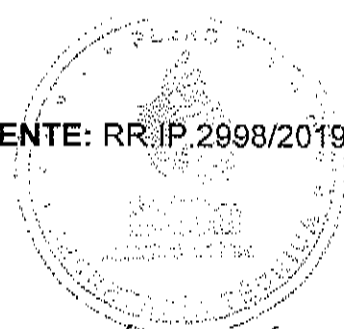
*Por lo anteriormente expuesto, es de concluirse que, a criterio de este Sujeto Obligado, se tiene por atendida la solicitud de acceso a la información pública del particular;  
...” (Sic)*

**CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/SGTOP/AGOSTO-23-005/2019  
23 de agosto de 2019  
Suscrito por el Subdirector de Gestión Técnica de Obras Públicas  
Dirigido al Subdirector de la Unidad de Transparencia**

#### **ALEGATOS**

*Al respecto, con la finalidad de dar debida atención a la misma, se emitió respuesta por parte de esta Dirección General, mediante oficio **CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/SGTOP/JUL10-09-019/2019** de fecha 09 de julio de 2019, adjuntando copia del oficio **CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/DCOPS719-07-09/010** de la misma fecha, a través del cual la Dirección de Construcción de Obras Públicas “13” realizó pronunciamientos categóricos a cada uno de los requerimientos vertidos por el ahora recurrente.*

“ ...  
*En virtud de las manifestaciones realizadas por el ahora recurrente, me permito entrar al análisis de cada uno de los agravios, a fin de aportar mayores elementos para resolver favorablemente el recurso de revisión que nos ocupa.*



En atención al agravio **"PUNTO UNO: NO ENTREGAN LA INFORMACIÓN, ADEMÁS DE QUE HABLAN DE "SEGUNDA ETAPA DEL METROBÚS" QUE COMPRENDE DE SAN LÁZARO A VAQUERITOS.** (como lo especifican ellos mismos en el punto 8 de la respuesta) La información solicitada es de Calzada de las Bombas-Cafetales-Muyuguarda-Prepa 1" (Sic), cabe precisar que, que el proyecto de toda la línea, del Metrobús, incluye el tramo en proceso de ejecución que va de Moctezuma a Calzada de las Bombas, más el nuevo trazo que va de la Calzada de las Bombas a la Preparatoria No. 1, por lo cual **ES EL MISMO CONTRATO, CONTRATISTA Y EL MISMO IMPORTE ORIGINAL**, y se le otorgó la información correspondiente al tramo solicitado.

Aunado a lo anterior, dicha información se conforma por planos de 90 x 60, archivados en carpetas lefort, integrado por aproximadamente 2,300 (dos mil trescientos planos) en 25 cajas, mismos que se pusieron a su disposición del 15 al 19 de julio de 2019 de lunes a viernes para consulta directa, haciendo la precisión de que, en caso de requerir los documentos referidos, con fundamento en los artículos 223 y 227 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se debería cubrir el costo correspondiente a los planos que determine de conformidad con el artículo 249, fracción IV, del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Dicha cita se programó para la semana del 15 al 19 de julio del 2019, en un horario de 10:00 a 14:00 hrs, en la Subdirección de Obras Públicas "B1" ubicada en: Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 499, Col. Magdalena Mixuca, CP. 15850, Edificio "C", Segundo Piso, Alcaldía Venustiano Carranza; tal y como se plasmó en el oficio CDMX/SOS/SI/DCOP"B"/19-07-09/010, emitido por la Dirección de Construcción de Obras Públicas "B"; **CITA A LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL CIUDADANO, y de la cual se desprende el ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, la cual manifiesta la inasistencia del peticionario en los días mencionados**, adjuntando copia del oficio CDMX/SOS/SUDGCORDCOP"B"/19-07-22/007.

Es menester mencionar que, el proyecto de la obra **"LÍNEA 5 DEL METROBÚS SEGUNDA ETAPA, EN EL EJE 3 ORIENTE EN EL TRAMO DE SAN LÁZARO A GLORIETA VAQUERITOS"** con número de licitación pública internacional LO-909005989-E1-2017 (909005989-DGOP-F-001-17) **COMPRENDE TODA LA LÍNEA, DEL METROBÚS, EL CUAL INCLUYE EL TRAMO EN PROCESO DE EJECUCIÓN QUE VA DE MOCTEZUMA A CALZADA DE LAS BOMBAS, MÁS EL NUEVO TRAZO QUE VA DE LA CALZADA DE LAS BOMBAS A LA PREPARATORIA NO. 1**, por lo cual **ES EL MISMO CONTRATO, CONTRATISTA Y EL MISMO IMPORTE ORIGINAL, COMO YA SE EXPLICÓ.**

Como se puede apreciar, el agravio del recurrente resulta infundado toda vez que la respuesta emitida fue la adecuada, ya que esta Unidad Administrativa, al no encontrarse en posibilidades de otorgar la situación que se encuentra prevista en el artículo 213, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala:



**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 213.** El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

*En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.*

*En virtud de lo anterior, el cambio de modalidad para la entrega de la información al ahora recurrente se encuentra debidamente motivado por el volumen de la información, cuestión que se informó en la respuesta que dio origen al presente recurso de revisión.*

Ahora bien, por lo que se refiere a **"PUNTO DOS: NO ENTREGAN LA INFORMACIÓN, ADEMAS DE QUE HABLAN DE —SEGUNDA ETAPA DEL METROBUS" QUE COMPRENDE DE SAN LAZARO A VAQUERITOS** (como lo especifican ellos mismos en el punto 8 de la respuesta) La información solicitada es de Calzada de las Bombas-Cafetales-Muyuguarda-Prepa 1" (Sic), me permito aclarar que en la respuesta emitida se informó al ahora recurrente, que el proyecto de la LINEA DEL METROBUS SEGUNTA ETAPA, incluye el tramo en proceso de ejecución que va de Moctezuma a Calzada de las Bombas, más el nuevo trazo que va de la Calzada de las Bombas a la Preparatoria No.º1, por lo cual **ES EL MISMO PROYECTO, CONTRATO, CONTRATISTA Y EL MISMO IMPORTE ORIGINAL** el cual se encuentra en formatos de planos de 90 x 60, archivados en carpetas lefort, integrado por aproximadamente 102 (ciento dos planos), mismos que se pusieron a su disposición del 15 al 19 de julio de 2019 de lunes a viernes para consulta directa.

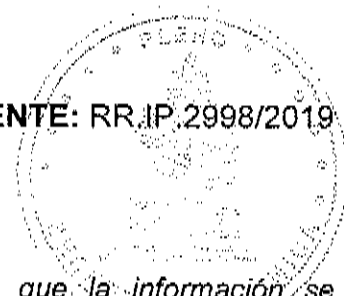
Como se puede apreciar, el agravio es infundado toda vez que la respuesta dada al peticionario fue la adecuada, ya que esta Unidad Administrativa, al no encontrarse en posibilidades de otorgar la información solicitada en la modalidad elegida por el ahora recurrente, ofreció otras modalidades, situación que se encuentra prevista en el artículo 213, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 213.** El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

*En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.*

*En virtud de lo anterior, el cambio de modalidad para la entrega de la información al ahora recurrente se encuentra debidamente motivado por el volumen de la información, cuestión que se informó en la respuesta que dio origen al presente recurso de revisión.*



Aunado a lo anterior, el artículo 7, último párrafo señala que la información se proporcionará en el estado en el que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados:

Artículo 7.

...

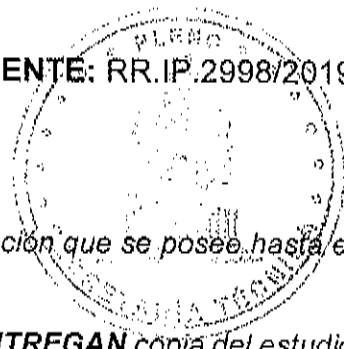
Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. **En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.**

Ahora bien, por lo que se refiere a **"PUNTO TRES: a) No dan respuesta a la pregunta "ANCHO DE CADA UNO DE LOS CARRILES..."** b) El tramo ENTRE Majuelos-Ahujetos-Camino a la ciénaga, es de dos carriles, ellos ponen ay. Muyuguarda frente al DIF. c) Se solicitó EL CRUCE DEL PUENTE DE MUYUGUARDA, ellos entregan dibujos de la Av. Muyuguarda. **SUS DIBUJOS SON BORROSOS Y NO ESPECIFICAN LO SOLICITADO.**" (Sic), la respuesta emitida atiende cabalmente el requerimiento, toda vez que el corte de plano que se presentó muestra las medidas de los tres carriles con las dimensiones exactas DE EL TRAMO DE MUYUGUARDA, ENTRE MAJUELOS-PROL. AHUEJOTES Y CAMINO A LA CIENEGA, siendo estas de 7.89 (siete metros ochenta y nueve centímetros) para los dos carriles corrientes y 3.50 (tres metros con cincuenta centímetros) para el carril confinado, además de que se ilustró con imágenes representativas para la visualización de las dimensiones del corte específico.

Respecto el Cruce del Puente de Muyuguarda, de igual manera se atendió con el corte del plano original con las medidas respectivas a los carriles; siendo estas: 3.65 (tres metros con sesenta y cinco centímetros) para el carril corriente, 3.35 (tres metros con treinta y cinco centímetros) para el carril confinado y del lado opuesto, 3.60 (tres metros con sesenta centímetros) para el carril confinado, y 6.14 (seis metros con 14 centímetros) para los dos carriles corrientes.

Así mismo se aclara que, la respuesta se atendió cabalmente al otorgar las medidas exactas de los carriles solicitados, así mismo, las imágenes son ilustrativas para la visualización de los cortes del plano.

Por lo que se refiere a **"PUNTO 4: LA PETICIÓN ATRAVES DEL INFODF ES "" ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS— NO ENTREGAN COPIA DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS.** Aunque este en trámite de autorización, el estudio ya lo realizaron y no están entregando copia, SEGÚN LO PUBLICADO EN LA PAGINA OFICIAL DE "METROBUS" (obras se lo entrega a metrobús para publicarlo). EN ESTE PUNTO SE SOLICITA "MECÁNICA DE SUELOS", NO IMPACTO AMBIENTAL (Sic), el ahora recurrente solicita el estudio de MECÁNICA DE SUELOS, el cual, por un error involuntario, se repitió la solicitud de impacto ambiental, sin embargo, a fin de brindar mayor certeza jurídica al peticionario, desde este momento, se le proporciona la página <https://www.obras.cdmx.gob.mx/proyectos/L5>, que en el apartado de "Documentos",



donde se pone a disposición del público en general, la información que se posee hasta el momento.

De la misma manera, por lo que se refiere a **"PUNTO 5: NO ENTREGAN** copia del estudio de Impacto Ambiental, aunque este en trámite de autorización, el estudio ya lo realizaron y no están entregando copia." (Sic), se precisa que la respuesta emitida por esta Unidad Administrativa fue la correcta, ya que de forma categórica se explicó al ahora recurrente, que el estudio de impacto ambiental, se denomina Manifestación de Impacto Ambiental, se ingresó a la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) y se encontraba en ese momento en el proceso de evaluación.

No obstante, lo anterior, el Resolutivo Administrativo de Impacto Ambiental, a la fecha de la solicitud (1° de julio de 2019) aún seguía en proceso de evaluación.

Así mismo, a fin de brindar mayor certeza jurídica al peticionario, desde este momento, se le proporciona la página <https://www.obras.cdmx.gob.mx/proyectos/L5>, que en el apartado de "Documentos", donde se pone a disposición del público en general, la información que se posee hasta el momento.

Por último, en cuanto a **"PUNTO 8: SE SOLICITÓ EMPRESA o EMPRESAS CONTRATADAS PARA EL TRAMO Calzada de las Bombas-Muyuguarda-Prepa 1**. Ellos entregan nombres de empresa en el tramo San Lázaro Vaqueritos, muy diferente a lo solicitado." (Sic),

Cabe reiterar, que, la obra **"LÍNEA 5 DEL METROBÚS SEGUNDA ETAPA, EN EL EJE 3 ORIENTE EN EL TRAMO DE SAN LÁZARO A GLORIETA VAQUERITOS"** con número de licitación pública internacional LO-909005989-E1-2017 (909005989-DGOP-F-001-17) **COMPRENDE EL PROYECTO DE TODA LA LINEA DEL METROBUS, EL CUAL INCLUYE EL TRAMO EN PROCESO DE EJECUCIÓN QUE VA DE MOCTEZUMA A CALZADA DE LAS BOMBAS, MÁS EL NUEVO TRAZO QUE VA DE LA CALZADA DE LAS BOMBAS A LA PREPARATORIA NO. 1**, por lo cual, **ES EL MISMO CONTRATO, CONTRATISTA Y EL MISMO IMPORTE ORIGINAL.**

Por lo escrito en líneas anteriores, la empresa **GAMI Ingeniería e Instalaciones S.A. de C.V** es la ganadora de la licitación, encargada de la obra, ya que cumplió con las condiciones solicitadas en las bases del concurso, y es ella quien posee obligaciones del Contratista con la Secretaría de Obras y Servicios; por lo tanto, es ella quien realiza la obra en **"EL TRAMO Calzada de las BombasMuyuguarda-Prepa 2"** (Sic.).

En conclusión, **SE ATENDIÓ CABALMENTE LA SOLICITUD DEL TRAMO DE LA LÍNEA 5 REQUERIDO.**

Es de vital importancia mencionar que, **EN NINGÚN MOMENTO SE LE NEGÓ EL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN, NI SE NEGÓ A ENTREGAR DOCUMENTACIÓN SOLICITADA**; ello a su vez se confirma, en que al haber solicitado copia del proyecto ejecutivo oficial y copia de los planos del proyecto oficial; encontrándose estos en formato de planos de 90 x 60, integrados por aproximadamente 2,300 planos en 25 cajas, y 102 planos de 90 x 60, respectivamente; **SE PUSIERON A DISPOSICIÓN EN**



**CONSULTA DIRECTA DEL PETICIONARIO, DERIVADO DEL VOLUMEN DE LA INFORMACIÓN**, con fundamento en los artículos 207 y 210 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Preservando de esta manera el **DERECHO A LA INFORMACIÓN DEL CIUDADANO**, y cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 fracciones X, XII, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXXIV del artículo 8, 13, 169, 171, 183, 186, 192, 193, 196, 199, 207, 202 y 243 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

### **PRUEBAS**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por este conducto ofrezco las siguientes:

**DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en el **Oficio CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/SGTOP/JUL10-09-019/2019** de fecha 09 de julio de 2019.

**DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en el **Oficio CDMX/SOS/SI/DGCOP/DCOP"B"/19-07-09/010** de fecha 09 de julio de 2019.

**DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en el **Oficio CDMX/SOS/SI/DGCOP/DCOP"8"/19-07-22/007 REFERENTE AL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FOLIO: 0107000127919** de fecha 22 de julio de 2019.

**INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** Consistente en todo lo actuado en el expediente conformado con motivo de la solicitud de información pública de la que deriva el recurso de revisión que nos ocupa.

**PRESUNCIONAL:** En su doble aspecto de **LEGAL y HUMANA**, en todo lo que favorezca a mis intereses.

### **Respuesta Complementaria**

**6 de septiembre de 2019**

**Suscrito por Subdirector de la Unidad de Transparencia  
Dirigido al Instituto**

...

Que con fecha 06 de septiembre de 2019, la Subdirección de la Unidad de Transparencia, emite la siguiente respuesta complementaria, por correo electrónico institucional, a la dirección de correo electrónico seleccionada por el Solicitante: [...]

No es óbice señalar, que, a fin de agotar el principio de exhaustividad en la búsqueda y entrega de la información, su solicitud fue remitida a:



1. La Dirección General de Obras para el Transporte, adscrita a este Sujeto Obligado, dando atención mediante oficio CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/SGTOP/AGOSTO-23-005-2019 y sus anexos, mismos que se anexan al presente para mayor referencia.)

De lo anteriormente expuesto, este Sujeto Obligado considera que la respuesta cumple con el principio de congruencia y exhaustividad previstos en el artículo 6 fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, que a la letra establece:

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas."

...

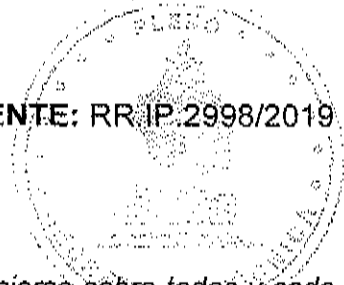
Debido que, del precepto citado, se desprende que los actos administrativos son válidos cuando cumplan entre sus elementos, con el principio de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto; lo cual en la especie sucedió.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

Novena Época  
Registro: 178783  
Instancia: Primera Sala  
Jurisprudencia  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXI, Abril de 2005  
Materia(s): Común  
Tesis: 1 a./J. 33/2005  
Página: 108

**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.**

Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o



con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales • reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C. V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C. V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C. V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías. Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Asimismo, dicha respuesta cumple con el principio de fundamentación y motivación señalado en el artículo 6 fracción I y VIII de la ley de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de la Ley de la Materia, que señala:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**TITULO SEGUNDO**  
**DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**  
**CAPITULO PRIMERO**  
**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO**  
**ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

I. Que sean emitidos por autoridades competentes, a través del servidor público facultado para tal efecto; tratándose de órganos colegiados, deberán ser emitidos reuniendo el quórum, habiendo cumplido el requisito de convocatoria, salvo que estuvieren presentes todos sus miembros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

...

**VIII. Estar fundado y motivado**, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

Por lo que, de acuerdo con el precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe ser expedido por autoridad competente y estar debidamente fundado y



*motivado, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas.*

*Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:*

*No. Registro: 203,143*

*Jurisprudencia*

*Materia(s): Común*

*Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*III, Marzo de 1996*

*Tesis: VI.2o. J/43*

*Página: 769*

*FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 194/88. Bufete Industrial Construcciones, S.A. de C. V. 28 de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Revisión fiscal 103/88. Instituto Mexicano del Seguro Social. 18 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Alejandro Esponda Rincón. Amparo en revisión 333/88. Adilia Romero. 26 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Enrique Crispín Campos Ramírez. Amparo en revisión 597/95. Emilio Maurer Bretón. 15 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretario: Gonzalo Carrera Molina.*

*Amparo directo 7/96. Pedro Vicente López Miro. 21 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: Enrique Baigts Muñoz*

*Por lo anterior, es de considerarse que este Sujeto Obligado actuó adecuadamente satisfaciendo en respuesta complementaria la solicitud de información pública de la parte recurrente, por lo que concluyéndose, que se tiene por satisfecha a cabalidad la solicitud de información pública de la parte recurrente en atención los principios de fundamentación y motivación, conforme al artículo 7 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como las fracciones I, VIII y X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.*

*Por lo que en estos términos, la información proporcionado por este Sujeto Obligado en respuesta complementaria, cumple con la solicitud de información pública de la parte recurrente, como consecuencia, constituye una forma válida y correcta de restituir al particular en su derecho de acceso a la información pública de la particular, quedando*



subsana y superada la inconformidad del recurrente, como lo establece el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a continuación se cita:

Novena Época

No. Registro: 200448

Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

II, Octubre de 1995

Materia(s): Común

Tesis: 1a./J. 13/95 Página: 195

**INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO.** Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, **hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior** de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, **el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.** Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 11/38. Servicios Fúnebres "La Estrella" y otro. 2 de octubre de 1989. i>

Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón.

Secretaria: María Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 101/93. Enrique Leal Hernández. 19 de mayo de 1995. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juan N. Silva Meza, previo aviso a la Presidencia. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Norma Lucía Piña Hernández. Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 39/93. Alicia Ferrer Rodríguez de Rueda. 4 de agosto de 1995. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Rosa Elena González Tirado. Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 37/93. Guillermo Ramírez Ramírez, 22 de septiembre de 1995. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Humberto Manuel Román Franco.

Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 129/93. Luis Manuel Laguna Pándula. 22 de septiembre de 1995. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo, previo aviso a la Presidencia. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Indalfer Infante Gonzales.

Tesis de Jurisprudencia 13/95. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, por unanimidad de cuatro votos de los Ministros: presidente Juventino V. Castro y Castro, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ausente el Ministro Humberto Román Palacios, previo aviso a la Presidencia."

Finalmente y después de una revisión minuciosa a la respuesta emitida por este Sujeto Obligados mediante el cual se dio atención a la solicitud de información pública con folio 0107000127919, se desprende que esta Subdirección de la Unidad de Transparencia, **sí entregó la información completa en tiempo y forma** a la solicitud en comento.

Cabe precisar que en la queja interpuesta por el Recurrente, se menciona que la información no se entregó, sin embargo, como se informó en la respuesta primigenia



emitida el día 11 de julio de 2019, por su naturaleza se encuentra en formato de planos de 90 x 60 cm, archivados en carpetas Lefort, integrado por aproximadamente 2300 (dos mil trescientos planos), contenidos en 25 cajas.

Por lo que de conformidad con los artículos 207, 213 y 219 de la Ley de la Materia.

**TÍTULO SÉPTIMO**  
**PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**Del Procedimiento de Acceso a la Información**

**Artículo 207.** De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella de acceso restringido.

En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

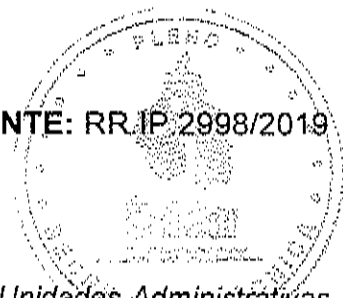
**Artículo 213.** El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

**Artículo 219.** Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Dicha información, al implicar análisis y procesamiento, sobrepasa las capacidades técnicas de esa Unidad Administrativa en entregarla y reproducirla, por lo que con fundamento en el artículo 207 de la Ley Local de Transparencia, se puso a consulta directa del peticionario.

Es importante mencionar, que el peticionario no se presentó a consultar la información en ninguna de las fechas establecidas, ni posterior a ellas, anexando al presente el oficio CDMX/SOS/SI/DGCOP/DCOP"B"/19-07-22/007, mediante el cual se envía el acta circunstanciada, elaborada por la Dirección de Construcción de Obras Públicas "B", haciendo constar lo anterior, por lo que es de concluirse que si hubo acceso a la información, pero debido al exceso de la misma, se dio en una modalidad distinta.



*Aunado a lo anterior, de proporcionarse la información por las Unidades Administrativas de esta Secretaría, hubiese sido materialmente no posible la entrega de la información en la modalidad elegida por el peticionario (Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT), al sobrepasar el límite permitido por el Sistema INFOMEX, el cual únicamente permite la entrega de archivos que no excedan los 10 MB de información.*

*Sin embargo, con la finalidad de proporcionar la información solicitada por parte de la Unidad Administrativa y proteger el Derecho Humano al Acceso a la Información del solicitante, además de ofrecer la consulta directa, la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ofreció con fundamento en el artículo 213 de la Ley de Transparencia Local, el acceso a la información mediante copias simples, previo pago de las mismas.*

*Por lo anteriormente expuesto, esta Subdirección solicita de la manera más atenta, se sobresea el Recurso de Revisión, con fundamento en el artículo 244 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

*Finalmente le anexo el acuse de remisión de la presente respuesta complementaria, enviada de la cuenta institucional de correo electrónico de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios [sobseut.transparencia@gmail.com](mailto:sobseut.transparencia@gmail.com), mismo que se señala para recibir notificaciones, a los correos electrónicos:*

- [ponencia.peralta@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.peralta@infocdmx.org.mx)
- [ponencia.peralta@infodf.org.mx](mailto:ponencia.peralta@infodf.org.mx)

*Asimismo, se anexa soporte documental de la respuesta complementaria enviada por correo electrónico institucional, a la dirección de correo electrónico seleccionada por el Solicitante:*

- [...]

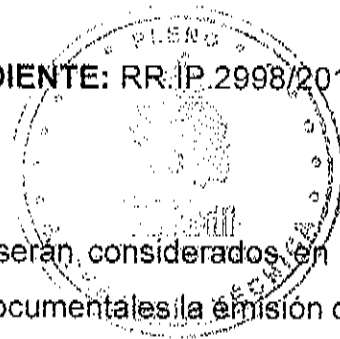
**CDMX/SOBSE/SUT/879/2019**

**6 de septiembre de 2019**

**Suscrito por Subdirector de la Unidad de Transparencia  
Dirigido al Instituto**

[Mismo contenido que la Respuesta Complementaria]

**VI.** El 9 de septiembre de dos mil diecinueve, mediante acuerdo, se dan por presentadas las manifestaciones y alegatos, formulados por el Sujeto Obligado, así como, las documentales que exhibe como pruebas, todas en los términos señalados, y ya que las



mismas se desahogan por su propia y especial naturaleza, serán considerados en el momento procesal oportuno. Asimismo, se desprende de las documentales la emisión de una presunta respuesta complementaria, de la cual se dio vista al recurrente.

Del mismo modo, en virtud de que a la fecha de las constancias de autos no desprende que la Unidad de Correspondencia de este Instituto hubiese reportado a esta Ponencia la recepción de promoción alguna por parte del recurrente, tendiente manifestar lo que a su derecho conviniese, exhibiera las pruebas que considerara necesarias, o expresara sus alegatos, en el presente recurso de revisión, en el término concedido para ello.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria la Ley de Transparencia, se declara precluido el derecho de la parte recurrente para tal efecto.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 243, último párrafo, de la Ley de Transparencia, se reserva el cierre de instrucción en tanto concluye la investigación.

**VII.** El dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, visto el estado en que se encuentra este recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y



## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53, fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 2, 3, 4, fracciones I y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X, y 14, fracciones III, IV, V y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en los medios de impugnación que nos ocupan, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el Poder Judicial de la Federación que a la letra establece lo siguiente:

“...

**“Registro No. 168387**

**Localización:**

*Novena Época*

*Instancia: Segunda Sala*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXVIII, Diciembre de 2008*

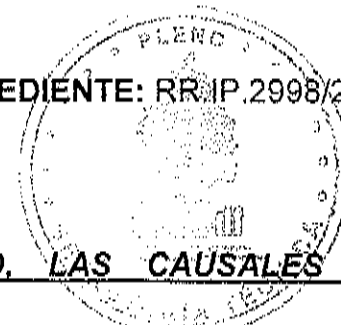
*Página: 242*

*Tesis: 2a./J. 186/2008*

*Jurisprudencia*

*Materia(s): Administrativa*

**APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA**



**ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.**

De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que **las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público**, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia **subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante**, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García.

Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho."

..." (Sic)

[Nota: El énfasis y subrayado es nuestro]

Analizadas las constancias que integra el presente recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria.

Sin embargo, al momento de rendir sus manifestaciones el Sujeto Obligado hizo del conocimiento una presunta respuesta complementaria, por lo que resulta necesario estudiar el contenido para determinar si con la misma satisface el agravio del particular.



De acuerdo con lo anterior, este Instituto procederá al estudio de la causal de sobreseimiento prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **al considerar que la misma guarda preferencia**, respecto de otra causal invocada por el Sujeto Obligado.

El presente razonamiento encuentra apoyo en la siguiente Jurisprudencia:

“ ...

No. Registro: 194,697

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Primera Sala

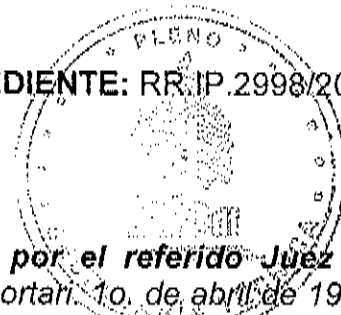
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: IX, Enero de 1999

Tesis: 1a./J. 3/99

Página: 13

**IMPROCEDENCIA. ESTUDIO PREFERENCIAL DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE AMPARO.** De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 73 de la Ley de Amparo las causales de improcedencia deben ser examinadas de oficio y debe abordarse en cualquier instancia en que el juicio se encuentre; de tal manera que **si en la revisión se advierte que existen otras causas de estudio preferente a la invocada por el Juez para sobreseer, habrán de analizarse, sin atender razonamiento alguno expresado por el recurrente. Esto es así porque si bien el artículo 73 prevé diversas causas de improcedencia y todas ellas conducen a decretar el sobreseimiento en el juicio, sin analizar el fondo del asunto, de entre ellas existen algunas cuyo orden de importancia amerita que se estudien de forma preferente.** Una de estas causas es la inobservancia al principio de definitividad que rige en el juicio de garantías, porque si, efectivamente, no se atendió a ese principio, la acción en sí misma es improcedente, pues se entiende que no es éste el momento de ejercitarla; y la actualización de este motivo conduce al sobreseimiento total en el juicio. Así, si el Juez de Distrito para sobreseer atendió a la causal propuesta por las responsables en el sentido de que se consintió la ley reclamada y, por su parte, consideró de oficio que respecto de los restantes actos había dejado de existir su objeto o materia; **pero en revisión se advierte que existe otra de estudio preferente (inobservancia al principio de definitividad) que daría lugar al sobreseimiento total en el juicio y que, por ello, resultarían inatendibles los agravios que se hubieren hecho valer, lo procedente es invocar tal motivo de sobreseimiento y con base en él confirmar la sentencia,**



*aun cuando por diversos motivos, al sustentado por el referido Juez de Distrito. Amparo en revisión 355/98. Raúl Salinas de Gortari. 1o. de abril de 1998. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Mario Flores García. Amparo en revisión 807/98. Byron Jackson Co., S.A. de C.V. 24 de junio de 1998. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Miguel Ángel Ramírez González. Amparo en revisión 2257/97. Servicios Hoteleros Presidente San José del Cabo, S.A. de C.V. 4 de noviembre de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juan N. Silva Meza. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Álvaro Tovilla León. Amparo en revisión 1753/98. Seguros Comercial América, S.A. de C.V. 11 de noviembre de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo; en su ausencia hizo suyo el asunto el Ministro Juan N. Silva Meza. Secretario: Mario Flores García.*

*Amparo en revisión 2447/98. José Virgilio Hernández. 18 de noviembre de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Urbano Martínez Hernández.*

*Tesis de jurisprudencia 3/99. Aprobada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: presidente Humberto Román Palacios, Juventino V. Castro y Castro, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.*

*..." (Sic)*

Esta resolutoria, estima que no se podría actualizar la causal de improcedencia prevista en la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, razón por la cual se procederá a su estudio:

"...

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TITULO OCTAVO  
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**CAPÍTULO I  
DEL RECURSO DE REVISIÓN**

...

**Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos**

I...



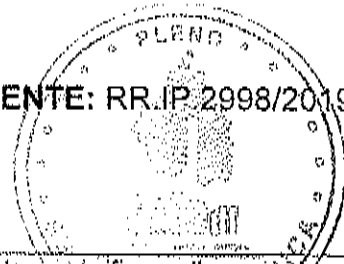
II.- Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso ...” (Sic)

Del artículo anterior, se puede advertir que la referida causal procede cuando quede sin materia el recurso de revisión, es decir que se haya extinguido el acto impugnado con motivo de la respuesta emitida al recurrente, debidamente fundada y motivada y que restituyen al particular su derecho de acceso a la información pública transgredido, con el que cesen los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad del recurrente.

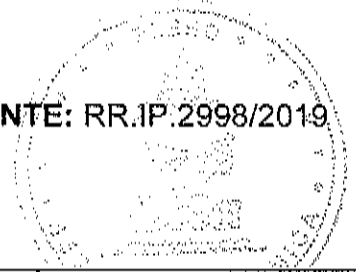
Ahora bien, para determinar si en el presente caso se actualiza la causal en estudio (fracción II, del artículo 249 de la Ley de la materia), es necesario establecer los hechos que dieron origen a la presente controversia, así como, los hechos suscitados de forma posterior a su interposición.

En ese sentido, resulta necesario analizar si las documentales agregadas en autos son idóneas para demostrar que se reúnen los requisitos mencionados, por lo que resulta conveniente para esta colegiada ilustrar como sigue la solicitud de información, respuesta emitida, agravio vertido por la parte recurrente, y la respuesta complementaria, de la forma siguiente:

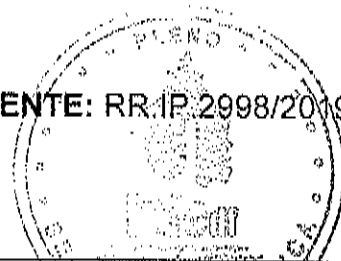
| SOLICITUD DE INFORMACIÓN                                                                                                                                                                                                                                              | RESPUESTA EMITIDA                                                                                             | AGRAVIO                                                                                  | RESPUESTA COMPLEMENTARIA                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>De conformidad con el artículo 8° Constitucional y los reglamentos del INFODF, solicito de la manera más atenta lo siguiente:</p> <p>1.- copia del proyecto ejecutivo completo (oficial), del TRAZO del Metrobús, en su ampliación de la línea 5, del Tramo de</p> | <p><b>Respuesta:</b><br/>Respecto al proyecto ejecutivo completo, con fundamento en lo establecido en los</p> | <p><b>PUNTO UNO:</b><br/><b>NO ENTREGAN LA INFORMACIÓN,</b><br/>ADEMAS DE QUE HABLAN</p> | <p>En atención al agravio <b>"PUNTO UNO: NO ENTREGAN LA INFORMACIÓN, ADEMÁS DE QUE HABLAN DE "SEGUNDA ETAPA DEL METROBÚS" QUE COMPRENDE DE SAN LÁZARO A VAQUERITOS.</b></p> |



|                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Cafetales y Calzada de las Bombas,</b> pasando por el Puente de Muyuguarda, Avenida Muyuguarda, Prolongación División del Norte y la Preparatoria número 1 de la UNAM "Gabino Barreda"</p> | <p>artículos 209 y 210 de la Ley de Transparencia ..., informo a usted que el proyecto de la LINEA DEL METROBUS SEGUNDA ETAPA, por su naturaleza se encuentra en formato de planos 90 x 60, archivados en carpetas lefort, integrando por aproximadamente 2,300 (dos mil trescientos planos) en 25 cajas. Los cuales se encontrarán a su disposición del 15 al 19 de julio de 2019 de lunes a viernes para consulta directa en la Subdirección de Construcción de Obras Públicas "B1", ubicada en Av. Francisco del Paso y Troncoso N499, Col, Magdalena Mixhuca, C.P. 015850, Edificio "C", Segundo Piso, en un horario de 10:00 a 14:00 hrs.</p> <p><b>Cabe precisar:</b> que en caso de requerir los documentos referidos en el párrafo que antecede, con fundamento en los artículos 223</p> | <p><b>DE SEGUNDA ETAPA DEL METROBÚS" QUE COMPRENDE DE SAN LÁZARO A VAQUERITOS.</b> (como lo especifican ellos mismos en el punto 8 de la respuesta)</p> <p>La información solicitada es de Calzada de las Bombas- Cafetales- Muyuguarda- Prepa 1</p> | <p>(como lo especifican ellos mismos en el punto 8 de la respuesta) La información solicitada es de Calzada de las Bombas- Cafetales- Muyuguarda- Prepa 1" (Sic), cabe precisar que, que el proyecto de toda la línea, del Metrobús, incluye el tramo en proceso de ejecución que va de Moctezuma a Calzada de las Bombas, más el nuevo trazo que va de la Calzada de las Bombas a la Preparatoria No.1, por lo cual <b>ES EL MISMO CONTRATO, CONTRATISTA Y EL MISMO IMPORTE ORIGINAL,</b> y se le otorgó la información correspondiente al tramo solicitado.</p> <p>Aunado a lo anterior, dicha información se conforma por planos de 90 x 60, archivados en carpetas lefort, integrado por aproximadamente 2,300 (dos mil trescientos planos) en 25 cajas, mismos que se pusieron a su disposición del 15 al 19 de julio de 2019 de lunes a viernes para consulta directa, haciendo la precisión de que, en caso de requerir los documentos referidos, con fundamento en los artículos 223 y 227 de la Ley de Transparencia ..., se debería cubrir el costo correspondiente a los planos que determine de conformidad con el artículo 249, fracción IV, del Código Fiscal de la Ciudad de México.</p> <p>Dicha cita se programó para la semana del 15 al 19 de julio del 2019, en un horario de 10:00 a 14:00 hrs, en la Subdirección de Obras Públicas "B1" ubicada en: Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 499, Col. Magdalena Mixuca, CP. 15850, Edificio "C", Segundo Piso, Alcaldía Venustiano Carranza; tal y como se plasmó en el oficio CDMX/SOS/SI/DCOP"B"/19-07-09/010, emitido por la Dirección de Construcción de Obras Públicas "B"; CITA A LA CUAL NO SE</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

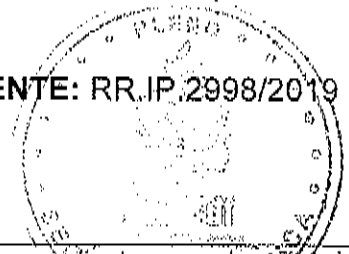


|  |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>y 227 de la Ley de Transparencia ..., deberá cubrir el costo correspondiente a los planos que determine de conformidad con el artículo 249, fracción IV, del Código Fiscal de la Ciudad de México.</p> | <p><b>PRESENTÓ EL CIUDADANO</b>, y de la cual se desprende el ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, la cual manifiesta la inasistencia del peticionario en los días mencionados, adjuntando copia del <i>oficio</i> CDMX/SOS/SUDGCORDCOP"B"/19-07-22/007.</p> <p>Es menester mencionar que, el proyecto de la obra "LÍNEA 5 DEL METROBÚS SEGUNDA ETAPA, EN EL EJE 3 ORIENTE EN EL TRAMO DE SAN LÁZARO A GLORIETA VAQUERITOS" con número de licitación pública internacional LO-909005989-E1-2017 (909005989-DGOP-F-001-17) <b>COMPRENDE TODA LA LÍNEA, DEL METROBÚS, EL CUAL INCLUYE EL TRAMO EN PROCESO DE EJECUCIÓN QUE VA DE MOCTEZUMA A CALZADA DE LAS BOMBAS, MÁS EL NUEVO TRAZO QUE VA DE LA CALZADA DE LAS BOMBAS A LA PREPARATORIA NO. 1, por lo cual ES EL MISMO CONTRATO, CONTRATISTA Y EL MISMO IMPORTE ORIGINAL, COMO YA SE EXPLICÓ.</b></p> <p>Como se puede apreciar, <b>el agravio del recurrente resulta infundado toda vez que la respuesta emitida fue la adecuada</b>, ya que esta Unidad Administrativa, al no encontrarse en posibilidades de otorgar la situación que se encuentra prevista en el artículo 213, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala:</p> <p><b>LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

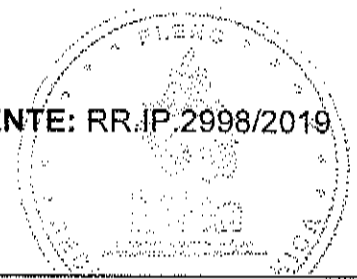


|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p><b>Artículo 213.</b> El acceso se da en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.</p> <p>En virtud de lo anterior, el cambio de modalidad para la entrega de la información al ahora recurrente se encuentra debidamente motivado por el volumen de la información, cuestión que se informó en la respuesta que dio origen al presente recurso de revisión.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p>2.- copia de los planos del proyecto (oficial) de ampliación del Metrobús, del TRAZO del Metrobús en su ampliación de la línea 5, del tramo de Cafetales y Calzada de las Bombas, pasando por el Puente de Muyuguarda, Avenida Muyuguarda, Prolongación División del Norte y La Preparatoria número 1 de la UNAM "Gabino Barreda"</p> <p>Donde se especifiquen las siguientes medidas:</p> <p>** ancho de carril confinado del Metrobús dirección Xochimilco, ancho de carril confinado del Metrobús dirección Calz. de las Bombas, en todo el trayecto del trazo de (Calz. de las Bombas) Cafetales--Muyuguarda--Prepa1</p> | <p><b>Respuesta:</b><br/>Respecto a la "copia de los planos del proyecto (oficial) de ampliación del Metrobús, del trazo del Metrobús en su ampliación de la línea 5, del tramo de Cafetales y Calzada de las Bombas, pasando por el Puente de Muyuguarda, Avenida Muyuguarda, Prolongación División del Norte y La Preparatoria número 1 de la UNAM "Gabino Barreda", con fundamento en lo establecido en los artículos 209 y 210 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de</p> | <p><b>PUNTO DOS: NO ENTREGAN LA INFORMACIÓN, ADEMÁS DE QUE HABLAN DE —SEGUNDA ETAPA DEL METROBÚS" QUE COMPRENDE DE SAN LÁZARO A VAQUERITOS.</b> (como lo especifican ellos mismos en el punto 8 de la respuesta) La información solicitada es de Calzada de las Bombas- Cafetales- Muyuguarda- Prepa 1.</p> | <p>Ahora bien, por lo que se refiere a "PUNTO DOS: NO ENTREGAN LA INFORMACIÓN, ADEMÁS DE QUE HABLAN DE —SEGUNDA ETAPA DEL METROBUS" QUE COMPRENDE DE SAN LAZARO A VAQUERITOS (como lo especifican ellos mismos en el punto 8 de la respuesta) La información solicitada es de Calzada de las Bombas- Cafetales-Muyuguarda-Prepa 1" (Sic), me permito aclarar que en la respuesta emitida se informó al ahora recurrente, que el proyecto de la LINEA DEL METROBUS SEGUNDA ETAPA, incluye el tramo en proceso de ejecución que va de Moctezuma a Calzada de las Bombas, más el nuevo trazo que va de la Calzada de las Bombas a la Preparatoria No.º1, por lo cual <b>ES EL MISMO PROYECTO, CONTRATO, CONTRATISTA Y EL MISMO IMPORTE ORIGINAL</b> el cual se encuentra en formatos de planos de 90 x 60, archivados en carpetas lefort, integrado por aproximadamente 102 (ciento dos planos), mismos que se pusieron a su disposición del 15 al 19 de julio de 2019 de lunes a viernes para consulta directa.</p> <p>Como se puede apreciar, el agravio es infundado toda vez que la respuesta dada al peticionario fue la</p> |

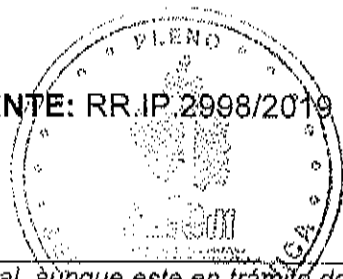
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>**Ubicación exacta de cada una de las Estaciones del Metrobús, en todo el trayecto del trazo de (Calz. de las Bombas) Cafetales-Muyuguarda—Prepa 1</b></p> <p><b>**Ancho y Largo de cada una de las estaciones del Metrobús, en todo el trayecto de (Calz. de las Bombas) Cafetales-Muyuguarda—Prepa1</b></p> <p><b>"Ancho de cada uno de los carriles para la circulación de automóviles, que quedaría después de establecer el carril confinado para el Metrobús, en todo el trayecto del trazo de (Calz. de las Bombas) Cafetales--Muyuguarda—Prepa 1</b></p> | <p>México, informo a usted que el proyecto de la LÍNEA DEL METROBÚS SEGUNDA ETAPA, por su naturaleza se encuentra en formato de planos 90 x 60, archivados en carpetas lefort, integrado por aproximadamente 102 (ciento dos planos) en cajas. Los cuales se encontrarán a su disposición del 15 al 19 de julio de 2019 de lunes a viernes para consulta directa en la Subdirección de Construcción de Obras Públicas "B1", ubicada en Av. Francisco del Paso y Troncoso N499, Col, Magdalena Mixhuca, C.P. 015850, Edificio "C", Segundo Piso, en un horario de 10:00 a 14:00 hrs.</p> <p>Cabe precisar, que en caso de requerir los documentos referidos en el párrafo que antecede, con fundamento en los artículos 223 y 227 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información</p> |  | <p>adecuada, ya que esta Unidad Administrativa, al no encontrarse en posibilidades de otorgar la información solicitada en la modalidad elegida por el ahora recurrente, <b>ofreció otras modalidades</b>, situación que se encuentra prevista en el artículo 213, de la Ley de Transparencia ..., que a la letra señala:</p> <p><b>LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p> <p><b>Artículo 213.</b> El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.</p> <p><b>En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.</b></p> <p>En virtud de lo anterior, el cambio de modalidad para la entrega de la información al ahora recurrente <b>se encuentra debidamente motivado por el volumen de la información</b>, cuestión que se informó en la respuesta que dio origen al presente recurso de revisión.</p> <p>Aunado a lo anterior, el artículo 7, último párrafo señala que la información se proporcionará en el estado en el que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados:</p> <p><b>Artículo 7.</b></p> <p>...</p> <p>Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



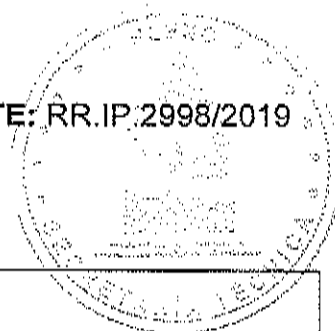
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, deberá cubrir el costo correspondiente a los planos que determine de conformidad con el artículo 249, fracción IV, del Código Fiscal de la Ciudad de la México.</p>                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p>3.-Ancho de cada uno de los carriles para la circulación de automóviles, que quedaría después de establecer el carril confinado para el Metrobús específicamente en los siguientes puntos:</p> <p><b>**en el tramo de Muyuguarda, entre Majuelos-Prol. Ahuejotes y Camino a la Ciénega (antes del DIF)</b></p> <p><b>**en el cruce del Puente de Muyuguarda, dirección Eje 3 Cafetales - Calzada de las Bombas **en el cruce del Puente de Muyuguarda, de Cafetales en dirección hacia Xochimilco.</b></p> <p><b>**en la "bajada" del Puente de Muyuguarda, para entrar propiamente al Eje 3 Cafetales, dirección de Xochimilco hacia</b></p> |  <p>Cruce del Puente de Muyuguarda</p>  <p>Punto de vista del cruce del Puente de Muyuguarda</p> | <p><b>PUNTO TRES:</b></p> <p>a) no dan respuesta a la pregunta "ANCHO DE CADA UNO DE LOS CARRILES..."</p> <p>b) El tramo ENTRE Majuelos-Ahujetos-Camino a la cienega, ES DE dos carriles, ellos ponen av. muyuguarda frente al DIF.</p> <p>c) se solicitó EL CRUCE DEL PUENTE DE MUYUGUARDA, ellos entregan dibujos de la Av. Muyuguarda: SUS DIBUJOS SON BORROSOS y NO ESPECIFICAN LO SOLICITADO.</p> | <p>Ahora bien, por lo que se refiere a "PUNTO TRES: a) No dan respuesta a la pregunta "ANCHO DE CADA UNO DE LOS CARRILES..." b) El tramo ENTRE Majuelos-Ahujetos-Camino a la cienega, es de dos carriles, ellos ponen av. Muyuguarda frente al DIF. c) Se solicitó EL CRUCE DEL PUENTE DE MUYUGUARDA, ellos entregan dibujos de la Av. Muyuguarda. SUS DIBUJOS SON BORROSOS Y NO ESPECIFICAN LO SOLICITADO." (Sic), la respuesta emitida atiende cabalmente el requerimiento, toda vez que el corte de plano que se presentó muestra las medidas de los tres carriles con las dimensiones exactas DE EL TRAMO DE MUYUGUARDA, ENTRE MAJUELOS-PROL. AHUEJOTES Y CAMINO A LA CIENEGA, siendo estas de 7.89 (siete metros ochenta y nueve centímetros) para los dos carriles corrientes y 3.50 (tres metros con cincuenta centímetros) para el carril confinado, además de que se ilustró con imágenes representativas para la visualización de las dimensiones del corte específico.</p> <p>Respecto el Cruce del Puente de Muyuguarda, de igual manera se atendió con el corte del plano original con las medidas respectivas a los carriles; siendo estas: 3,65 (tres</p> |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Cafetales—Calz. de las Bombas.</p> <p><b>**en el cruce de Cañaverales y Cafetales, en ambos sentidos de circulación.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p>metros con sesenta y cinco centímetros) para el carril corriente, 3.35 (tres metros con treinta y cinco centímetros) para el carril confinado y del lado opuesto, 3.60 (tres metros con sesenta centímetros) para el carril confinado, y 6.14 (seis metros con 14 centímetros) para los dos carriles corrientes.</p> <p>Así mismo se aclara que, la respuesta se atendió cabalmente al otorgar las medidas exactas de los carriles solicitados, así mismo, las imágenes son ilustrativas para la visualización de los cortes del plano.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <p>4.- copia del estudio de mecánica de suelos, del TRAZO del Metrobús, en su ampliación cla la línea 5, del Tramo de Cafetales y Calzada de las Bombas, palando por el Puente de Muyuguarda, Avenida Muyuguarda, Prolongación División del Norte y La Preparatoria número 1 de la UNAM "Gabino Barreda" con la firma de los peritos responsables y la institución oficina gubernamental o compañía privada que lo realizó.</p> | <p><b>Respuesta:</b> El estudio de impacto ambiental, el cual se denomina Manifestación de Impacto Ambiental, se ingresó a la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) y se encuentra en el proceso de evaluación.</p> | <p><b>PUNTO 4:</b><br/>LA PETICIÓN A TRAVÉS DEL INFODF ES ""ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS""<br/>NO ENTREGAN COPIA DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS. aunque este en trámite de autorización, el estudio ya lo realizaron y no están entregando copia, SEGÚN LO PUBLICADO EN LA PÁGINA OFICIAL DE "METROBÚS" (obras se lo entrega a metrobús para publicarlo).<br/>EN ESTE PUNTO SE SOLICITA "MECÁNICA DE SUELOS", NO IMPACTO AMBIENTAL</p> | <p>Por lo que se refiere a "PUNTO 4: LA PETICIÓN ATRAVÉS DEL INFODF ES "" ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS— NO ENTREGAN COPIA DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS. Aunque este en trámite de autorización, el estudio ya lo realizaron y no están entregando copia, SEGÚN LO PUBLICADO EN LA PAGINA OFICIAL DE "METROBUS" (obras se lo entrega a metrobús para publicarlo). <b>EN ESTE PUNTO SE SOLICITA "MECÁNICA DE SUELOS", NO IMPACTO AMBIENTAL</b> (Sic), el ahora recurrente solicita el estudio de MECÁNICA DE SUELOS, el cual, por un error involuntario, se repitió la solicitud de impacto ambiental, sin embargo, a fin de brindar mayor certeza jurídica al peticionario, desde este momento, se le proporciona la página <a href="https://www.obras.cdmx.gob.mx/proyectos/L5">https://www.obras.cdmx.gob.mx/proyectos/L5</a>, que en el apartado de "Documentos", donde se pone a disposición del público en general, la información que se posee hasta el momento.</p> |
| <p>5.- copia del estudio de impacto ambiental que causará la obra</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p><b>Respuesta:</b> El estudio de impacto</p>                                                                                                                                                                      | <p><b>PUNTO 5:</b> NO ENTREGAN copia del estudio</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>De la misma manera, por lo que se refiere a "PUNTO 5: NO ENTREGAN copia del estudio de Impacto</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>del Metrobús, del TRAZO del Metrobús, en su ampliación-de la línea 5, del Tramo de Cafetales y Calzada de las Bombas, pasando por el Puente de Muyuguarda, Avenida Muyuguarda, Prolongación División del Norte y La preparatoria número 1 de la UNAM "Gabino Barreda"</b></p> <p><b>Con la firma de los peritos responsables y la institución, oficina gubernamental o compañía privada que lo realizó.</b></p> | <p><b>ambiental, el cual se denomina Manifestación de Impacto Ambiental, se ingresó a la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) y se encuentra en el proceso de evaluación.</b></p>                            | <p><b>de Impacto Ambiental, aunque este en trámite de autorización, el estudio ya lo realizaron y no están entregando copia." (Sic), se precisa que la respuesta emitida por esta Unidad Administrativa fue la correcta, ya que de forma categórica se explicó al ahora recurrente, que el estudio de Impacto ambiental, se denomina Manifestación de Impacto Ambiental, se ingresó a la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) y se encontraba en ese momento en el proceso de evaluación.</b></p> <p><b>No obstante, lo anterior, el Resolutivo Administrativo de Impacto Ambiental, a la fecha de la solicitud (1° de julio de 2019) aún seguía en proceso de evaluación.</b></p> <p><b>Así mismo, a fin de brindar mayor certeza jurídica al peticionario, desde este momento, se le proporciona la página <a href="https://www.obras.cdmx.gob.mx/proyectos/L5">https://www.obras.cdmx.gob.mx/proyectos/L5</a>, que en el apartado de "Documentos", donde se pone a disposición del público en general, la información que se posee hasta el momento.</b></p> |
| <p><b>6.— Licencia de impacto ambiental, donde se determine el número de Árboles, arbustos, flora a retirar, quitar, cortar, TALAR, derribar o deforestar, que causará la obra del Metrobús, del TRAZO del Metrobús en su ampliación de la línea 5, del Tramo de Cafetales y Calzada de las Bombas, pasando por el Puente de Muyuguarda, Avenida Muyuguarda, Prolongación División</b></p>                            | <p><b>Respuesta: La licencia de impacto ambiental, el cual se denomina resolutivo administrativo ambiental está en proceso y en este se determinan las medidas de mitigación por la obra del Metrobús.</b></p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| del Norte y La Preparatoria número 1 de la UNAM "Gabino Barreda"                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |  |
| 7.- <b>Licencia de Construcción de la obra del Metrobús, del TRAZO del Metrobús en su ampliación de la línea 5, del Tramo de Cafetales y Calzada de las Bombas, pasando por el Puente de Muyuguarda, Avenida Prolongación División del Norte y La Preparatoria número 1 de la UNAM "Gabino Barreda"</b> | <b>Respuesta:</b> Con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia ..., informo a usted que el Aviso por el que se aprueba el establecimiento del <b>Sistema de Transporte Público Denominado "Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal"</b> , constituyen un sistema de transporte colectivo de mediana o alta capacidad, con operación regulada y controlada, recaudo centralizado, que opera de manera exclusiva en vialidades con carriles reservados para el transporte público, total o parcialmente confinados, que cuenta con paradas predeterminadas y con infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, en estaciones |  |  |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ubicadas a lo largo del recorrido, con terminales en su origen y destino, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1535 de fecha 01 de febrero de 2013, por lo que esta obra no necesita una licencia de construcción.                              |                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 8.- Nombre de la o las Empresas encargadas de la obra Ampliación de la Línea 5 del Metrobús del Tramo de Cafetales y Calzada de las Bombas, pasando por el Puente de Muyuguarda, Avenida Muyuguarda, Prolongación División del Norte y La Preparatoria número 1 de la UNAM "Gabino Barreda" Indicar Nombre de la Empresa y para lo que fue contratada cada una de ellas, (obra a realizar por cada una de las empresas contratadas). | Respuesta: El contrato para la "Construcción del Corredor Vial para el Transporte Público Línea 5 Metrobús, Segunda Etapa sobre Eje 3 Oriente en el tramo de San Lázaro a Glorieta de Vaqueritos" se encuentra a cargo de la empresa GAMI Ingeniería e Instalaciones S.A. de C.V. | PUNTO 8:<br>SE SOLICITÓ EMPRESA o EMPRESAS CONTRATADAS PARA EL TRAMO Calzada de las Bombas-Muyuguarda-Prepa 1.<br><br>Ellos entregan nombres de empresa en el tramo San Lázaro Vaqueritos, muy diferente a lo solicitado. | Por último, en cuanto a "PUNTO 8: SE SOLICITÓ EMPRESA o EMPRESAS CONTRATADAS PARA EL TRAMO Calzada de las Bombas-Muyuguarda-Prepa 1. Ellos entregan nombres de empresa en el tramo San Lázaro Vaqueritos, muy diferente a lo solicitado." (Sic),<br><br>Cabe reiterar, que, la obra "LÍNEA 5 DEL METROBÚS SEGUNDA ETAPA, EN EL EJE 3 ORIENTE EN EL TRAMO DE SAN LÁZARO A GLORIETA VAQUERITOS" con número de licitación pública internacional LO-909005989-E1-2017 (909005989-DGOP-F-001-17) COMPRENDE EL PROYECTO DE TODA LA LINEA DEL METROBUS, EL CUAL INCLUYE EL TRAMO EN PROCESO DE EJECUCIÓN QUE VA DE MOCTEZUMA A CALZADA DE LAS BOMBAS, MÁS EL NUEVO TRAZO QUE VA DE LA CALZADA DE LAS BOMBAS A LA PREPARATORIA NO. 1, por lo cual, ES EL MISMO CONTRATO, CONTRATISTA Y EL MISMO IMPORTE ORIGINAL.<br><br>Por lo escrito en líneas anteriores, la empresa GAMI Ingeniería e Instalaciones S.A. de C.V es la ganadora de la licitación, |

|  |  |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |                                                                                                                                                      | encargada de la obra, ya que cumplió con las condiciones solicitadas en las bases del concurso, y es ella quien posee obligaciones del Contratista con la Secretaría de Obras y Servicios; por lo tanto, <b>es ella quien realiza la obra en "EL TRAMO Calzada de las Bombas-Muyuguarda-Prepa 1" (Sic.).</b> |
|  |  | 7. Razones o motivos de la inconformidad ME NIEGAN MI DERECHO A LA INFORMACIÓN y COMO SERVIDORES PÚBLICOS NO CUMPLEN CON SUS FUNCIONES DE ENTREGARLO | En conclusión, <b>SE ATENDIÓ CABALMENTE LA SOLICITUD DEL TRAMO DE LA LÍNEA 5 REQUERIDO.</b>                                                                                                                                                                                                                  |

Una vez establecido lo anterior, resulta pertinente precisar que el recurrente en su escrito por el que promueve recurso de revisión únicamente se agravó de la respuesta otorgada a sus requerimientos identificados con los números **1, 2, 3, 4, 5 y 8**, por lo que, las respuestas emitidas a los requerimientos **6 y 7**, se deben tener como **actos consentidos** tácitamente y en consecuencia estos planteamientos, **quedan fuera del presente estudio.**

Robustecen lo anterior las presentes tesis jurisprudenciales:

No. Registro: 204,707

**Jurisprudencia**

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

II, Agosto de 1995

Tesis: VI.2o. J/21

Página: 291



**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.**

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 190,228

**Jurisprudencia**

Materia(s): Laboral, Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XIII, Marzo de 2001

Tesis: I.1o.T. J/36

Página: 1617

**ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO.** Si en un anterior juicio de amparo no se impugnó alguna de las cuestiones resueltas por el tribunal laboral en el laudo que fue materia de ese juicio constitucional, resulta improcedente el concepto de violación que en el nuevo amparo aborde la inconformidad anteriormente omitida.

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo directo 4521/99. Crescencio Payro Pereyra. 18 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Guillermo Becerra Castellanos. Amparo

directo 11481/99. Petróleos Mexicanos. 10 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo

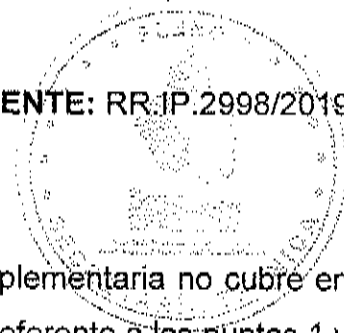
20381/99. Autotransportes La Puerta del Bajío, S.A. de C.V. 30 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz

García. Amparo directo 25761/2000. Instituto Mexicano del Seguro Social. 23 de noviembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío

Maldonado Soto. Amparo directo 22161/2000. Ferrocarriles Nacionales de México. 18 de enero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio

Darío Maldonado Soto. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo V, Materia del Trabajo, página 628, tesis 753, de rubro: "CONCEPTOS DE

VIOLACIÓN INATENDIBLES CUANDO LAS VIOLACIONES SE PRODUJERON EN LAUDO ANTERIOR Y NO SE HICIERON VALER AL IMPUGNARLO."



Asimismo, se puede observar, que la supuesta respuesta complementaria no cubre en los extremos los requerimientos del particular, dado que, en lo referente a los puntos 1 y 2, el Sujeto Obligado cambia la modalidad de la entrega de la información a una consulta directa, por el volumen de la información, incluso, citó al particular para que asistiera a las instalaciones de la Subdirección de Obras Públicas "B1", y, al no asistir levantaron un acta circunstanciada para comprobar la inasistencia del particular. Sin embargo, el Sujeto Obligado en aras del principio de máxima publicidad y de garantizar el derecho de acceso a la información, debió haber ofrecido otras modalidades al particular para la entrega de la información como lo señalan los artículos:

**Artículo 14.** En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona. Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

...

**Artículo 213.** El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, **el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.**

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades

Incluso, la entrega o puesta a disposición en una modalidad o formato distinto al solicitado es causal de que proceda el recurso de revisión, tal como lo establece el siguiente artículo de la Ley de la materia:



Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

...

VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;

En los puntos 4 y 5 el Sujeto Obligado proporciona la liga de internet <https://www.obras.cdmx.gob.mx/proyectos/L5>, para que en el apartado de "Documentos" el particular busque la información solicitada, en este sentido, ha sido criterio de esta ponencia de que los links no son suficientes ni idóneos para entregar información pública, de acuerdo al artículo 191 de la Ley de la materia que señala:

Artículo 192. Los procedimientos relativos al acceso a la información se registrarán por los principios: de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, **sencillez**, prontitud, expedites y libertad de información.

Esto, porque va en contra del principio de la sencillez en los procedimientos para acceder a la información pública, pues se le deja al particular la carga de estar buscando información en lugar de entregársele en las modalidades idóneas de manera sencilla y efectiva.

En síntesis, la presunta respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado no satisfizo en su totalidad los requerimientos del recurrente.

En consecuencia, debe desestimarse la respuesta complementaria presentada por el Sujeto Obligado y se debe entrar al estudio de fondo del presente recurso de revisión.

**TERCERO.** Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de



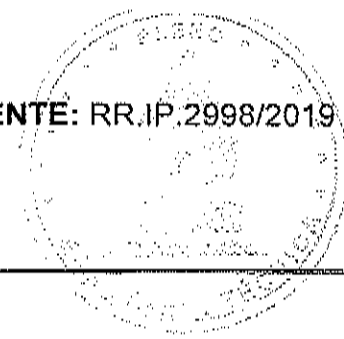
la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

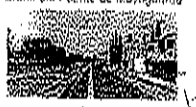
**CUARTO.** Con el objeto de ilustrar la *controversia* planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de acceso a la información, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y los agravios esgrimidos por la parte recurrente en el recurso de revisión, en los siguientes términos:

| SOLICITUD DE INFORMACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | RESPUESTA EMITIDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | AGRAVIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>De conformidad con el artículo 8° Constitucional y los reglamentos del INFODF, solicito de la manera más atenta lo siguiente:</p> <p><b>1.- copia del proyecto ejecutivo completo</b> (oficial), del TRAZO del Metrobús, en su <b>ampliación de la línea 5, del Tramo de Cafetales y Calzada de las Bombas</b>, pasando por el Puente de Muyuguarda, Avenida Muyuguarda, Prolongación División del Norte y la Preparatoria número 1 de la UNAM "Gabino Barreda"</p> | <p><b>Respuesta:</b> Respecto al proyecto ejecutivo completo, con fundamento en lo establecido en los artículos 209 y 210 de la Ley de Transparencia ..., informo a usted que <b>el proyecto de la LINEA DEL METROBUS SEGUNDA ETAPA, por su naturaleza se encuentra en formato de planos 90 x 60, archivados en carpetas lefort, integrando por aproximadamente 2,300 (dos mil trescientos planos) en 25 cajas.</b> Los cuales se encontrarán a su disposición del 15 al 19 de julio de 2019 de lunes a viernes para <b>consulta directa en la Subdirección de Construcción de Obras Públicas "B1", ubicada en Av. Francisco del Paso y Troncoso N499, Col. Magdalena Mixhuca, C.P. 015850, Edificio "C", Segundo Piso, en un horario de 10:00 a 14:00 hrs.</b></p> | <p><b>PUNTO UNO:</b></p> <p>NO ENTREGAN LA INFORMACIÓN, ADEMAS DE QUE HABLAN DE SEGUNDA ETAPA DEL METROBÚS" QUE COMPRENDE DE SAN LÁZARO A VAQUERITOS. (como lo especifican ellos mismos en el punto 8 de la respuesta)</p> <p>La información solicitada es de Calzada de las Bombas-Cafetales-Muyuguarda-Prepa 1</p> |

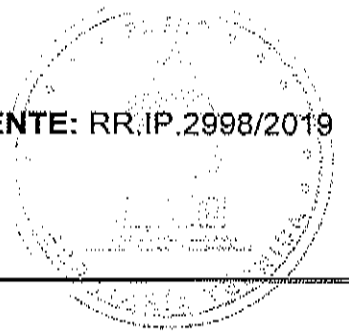


|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p><b>Cabe precisar:</b> que en caso de requerir los documentos referidos en el párrafo que antecede, con fundamento en los artículos 223 y 227 de la Ley de Transparencia ..., deberá cubrir el costo correspondiente a los planos que determine de conformidad con el artículo 249, fracción IV, del Código Fiscal de la Ciudad de México.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <p><b>2.- copia de los planos del proyecto (oficial) de ampliación del Metrobús, del TRAZO del Metrobús en su ampliación de la línea 5, del tramo de Cafetales y Calzada de las Bombas,</b> pasando por el Puente de Muyuguarda, Avenida Muyuguarda, Prolongación División del Norte y La Preparatoria número 1 de la UNAM "Gabino Barreda"</p> <p>Donde se especifiquen las siguientes <b>medidas:</b></p> <p><b>** ancho de carril confinado del Metrobús dirección Xochimilco, ancho de carril confinado del Metrobús dirección Calz. de las Bombas, en todo el trayecto del trazo de (Calz. de las Bombas) Cafetales--Muyuguarda—Prepa1</b></p> <p><b>**Ubicación exacta de cada una de las Estaciones del Metrobús, en todo el trayecto del trazo de (Calz. de las Bombas) Cafetales-Muyuguarda—Prepa 1</b></p> <p><b>**Ancho y Largo de cada una de las estaciones del Metrobús, en todo el trayecto de (Calz. de las Bombas) Cafetales--Muyuguarda—Prepa1</b></p> <p><b>"Ancho de cada uno de los carriles para la circulación de automóviles, que quedaría después de establecer el carril confinado para el Metrobús,</b></p> | <p><b>Respuesta:</b> Respecto a la "copia de los planos del proyecto (oficial) de ampliación del Metrobús, del trazo del Metrobús en su ampliación de la línea 5, del tramo de Cafetales y Calzada de las Bombas, pasando por el Puente de Muyuguarda, Avenida Muyuguarda, Prolongación División del Norte y La Preparatoria número 1 de la UNAM "Cabino Barreda", con fundamento en lo establecido en los artículos 209 y 210 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, informo a usted que el proyecto de la LÍNEA DEL METROBÚS SEGUNDA ETAPA, por su naturaleza se encuentra en formato de planos 90 x 60, archivados en carpetas lefort, integrado por aproximadamente 102 (ciento dos planos) en cajas. Los cuales se encontrarán a su disposición del 15 al 19 de julio de 2019 de lunes a viernes para consulta directa en la Subdirección de Construcción de Obras Públicas "B1", ubicada en Av. Francisco del Paso y Troncoso N499, Col,</p> | <p><b>PUNTO DOS: NO ENTREGAN LA INFORMACIÓN, ADEMÁS DE QUE HABLAN DE —SEGUNDA ETAPA DEL METROBÚS" QUE COMPRENDE DE SAN LÁZARO A VAQUERITOS. (como lo especifican ellos mismos en el punto 8 de la respuesta)</b></p> <p>La información solicitada es de Calzada de las Bombas-Cafetales-Muyuguarda-Prepa1.</p> |

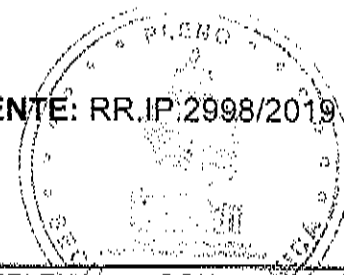


|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>en todo el trayecto del trazo de (Calz. de las Bombas) Cafetales--Muyuguarda—Prepa 1</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p>Magdalena Mixhuca, C.P. 015850, Edificio "C", Segundo Piso, en un horario de 10:00 a 14:00 hrs.</p> <p>Cabe precisar, que en caso de requerir los documentos referidos en el párrafo que antecede, con fundamento en los artículos 223 y 227 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, deberá cubrir el costo correspondiente a los planos que determine de conformidad con el artículo 249, fracción IV, del Código Fiscal de la Ciudad de la México.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <p>3.-Ancho de cada uno de los carriles para la circulación de automóviles, que quedaría después de establecer el carril confinado para el Metrobús específicamente en los siguientes puntos:</p> <p><b>**en el tramo de Muyuguarda, entre Majuelos-Prol. Ahuejotes y Camino a la Ciénega (antes del DIF)</b></p> <p><b>**en el cruce del Puente de Muyuguarda, dirección Eje 3 Cafetales - Calzada de las Bombas</b></p> <p><b>**en el cruce del Puente de 11fuyuguarda, de Cafetales en dirección hacia Xochimilco.</b></p> <p><b>**en la "bajada" del Puente de Muyuguarda, para entrar propiamente al Eje 3 Cafetales, dirección de Xochimilco hacia Cafetales--Calz. de las Bombas.</b></p> <p><b>**en el cruce de Cañaverales y Cafetales, en ambos sentidos de circulación.</b></p> |  <p>Grande del Puente de Muyuguarda</p>                                                                                                                                                                                                                               | <p><b>PUNTO TRES:</b></p> <p>a) no dan respuesta a la pregunta "ANCHO DE CADA UNO DE LOS CARRILES..."</p> <p>b) El tramo ENTRE Majuelos-Ahujetos-Camino a la cienega, ES DE dos carriles, ellos ponen av. muyuguarda frente al DIF.</p> <p>c) se solicitó EL CRUCE DEL PUENTE DE MUYUGUARDA, ellos entregan dibujos de la Av. Muyuguarda: SUS DIBUJOS SON BORROSOS y NO ESPECIFICAN LO SOLICITADO.</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>4.- copia del estudio de mecánica de suelos, del TRAZO del Metrobús, en su ampliación de la línea 5, del Tramo de Cafetales y Calzada de las Bombas, pasando por el Puente de Muyuguarda, Avenida Muyuguarda, Prolongación División del Norte y La Preparatoria número 1 de la UNAM "Gabino Barreda" con la firma de los peritos responsables y la institución oficina gubernamental o compañía privada que lo realizó.</p>                                         | <p><b>Respuesta:</b> El estudio de impacto ambiental, el cual se denomina Manifestación de Impacto Ambiental, se ingresó a la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) y se encuentra en el proceso de evaluación.</p>  | <p><b>PUNTO 4:</b> LA PETICIÓN A TRAVÉS DEL INFODF ES "ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS" NO ENTREGAN COPIA DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, aunque este en trámite de autorización, el estudio ya lo realizaron y no están entregando copia, SEGÚN LO PUBLICADO EN LA PÁGINA OFICIAL DE "METROBÚS" (obras se lo entrega a metrobús para publicarlo).<br/>EN ESTE PUNTO SE SOLICITA "MECÁNICA DE SUELOS", NO IMPACTO AMBIENTAL</p> |
| <p>5.- copia del estudio de impacto ambiental que causará la obra del Metrobús, del TRAZO del Metrobús, en su ampliación de la línea 5, del Tramo de Cafetales y Calzada de las Bombas, pasando por el Puente de Muyuguarda, Avenida Muyuguarda, Prolongación División del Norte y La preparatoria número 1 de la UNAM "Gabino Barreda"</p> <p>Con la firma de los peritos responsables y la institución, oficina gubernamental o compañía privada que lo realizó.</p> | <p><b>Respuesta:</b> El estudio de impacto ambiental, el cual se denomina Manifestación de Impacto Ambiental, se ingresó a la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) y se encuentra en el proceso de evaluación.</p> | <p><b>PUNTO 5:</b> NO ENTREGAN copia del estudio de Impacto Ambiental, aunque este en trámite de autorización, el estudio ya lo realizaron y no están entregando copia.</p>                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p>6.— Licencia de impacto ambiental, donde se determine el número de Árboles, arbustos, flora a retirar, quitar, cortar, TALAR, derribar o deforestar, que causará la obra del Metrobús, del TRAZO del Metrobús en su ampliación de la línea 5, del Tramo de Cafetales y Calzada de las Bombas, pasando por el Puente de Muyuguarda, Avenida Muyuguarda, Prolongación División del Norte y La Preparatoria número 1 de la UNAM "Gabino Barreda"</p>                   | <p><b>Respuesta:</b> La licencia de impacto ambiental, el cual se denomina resolutive administrativo ambiental está en proceso y en este se determinan las medidas de mitigación por la obra del Metrobús.</p>       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p>7.- Licencia de Construcción de la obra del Metrobús, del TRAZO del Metrobús en su ampliación de la línea 5, del Tramo de Cafetales y</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p><b>Respuesta:</b> Con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia ..., informo a usted que el Aviso por el que</p>                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Calzada de las Bombas, pasando por el Puente de Muyuguarda, Avenida Muyuguarda, Prolongación División del Norte y La Preparatoria número 1 de la UNAM "Gabino Barreda"</p>                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>se aprueba el establecimiento del <b>Sistema de Transporte Público Denominado "Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal"</b>, constituyen un sistema de transporte colectivo de mediana o alta capacidad, con operación regulada y controlada, recaudo centralizado, que opera de manera exclusiva en vialidades con carriles - reservados para el transporte público, total o parcialmente confinados, que cuenta con paradas predeterminadas y con infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, en estaciones ubicadas a lo largo del recorrido, con terminales en su origen y destino, el cual fue publicado en la <b>Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1535 de fecha 01 de febrero de 2013, por lo que esta obra no necesita una licencia de construcción.</b></p> |                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p><b>8.- Nombre de la o las Empresas encargadas de la obra Ampliación de la Línea 5 del Metrobús del Tramo de Cafetales y Calzada de las Bombas, pasando por el Puente de Muyuguarda, Avenida Muyuguarda, Prolongación División del Norte y La Preparatoria número 1 de la UNAM "Gabino Barreda" Indicar Nombre de la Empresa y para lo que fue contratada cada una de ellas, (obra a realizar por cada una de las empresas contratadas).</b></p> | <p><b>Respuesta:</b> El contrato para la "Construcción del Corredor Vial para el Transporte Público Línea 5 Metrobús, Segunda Etapa sobre Eje 3 Oriente en el tramo de San Lázaro a Glorieta de Vaqueritos" se encuentra a cargo de la empresa <b>GAMI Ingeniería e Instalaciones S.A. de C.V.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p><b>PUNTO 8:</b><br/>SE SOLICITÓ EMPRESA o EMPRESAS CONTRATADAS PARA EL TRAMO Calzada de las Bombas- Muyuguarda-Prepa 1.</p> <p>Ellos entregan nombres de empresa en el tramo San Lázaro Vaqueritos, muy diferente a lo solicitado.</p> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p><b>7. Razones o motivos de la inconformidad</b><br/>ME NIEGAN MI DERECHO A LA INFORMACIÓN y COMO SERVIDORES PÚBLICOS NO</p>                                                                                                            |



|  |  |                                            |
|--|--|--------------------------------------------|
|  |  | CUMPLEN CON SUS<br>FUNCIONES DE ENTREGARLO |
|--|--|--------------------------------------------|

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado "Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública", con número de folio **0107000127919**; del recurso de revisión interpuesto a través de correo electrónico, por el que el particular formula agravios en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado; así como de la respuesta emitida a través del sistema electrónico INFOMEX mediante oficio número **CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/DCOP"B"/19-07-09/010** del nueve de julio del año en curso.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

"...

*"Registro No. 163972*

*Localización:*

*Novena Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXXII, Agosto de 2010*

*Página: 2332*

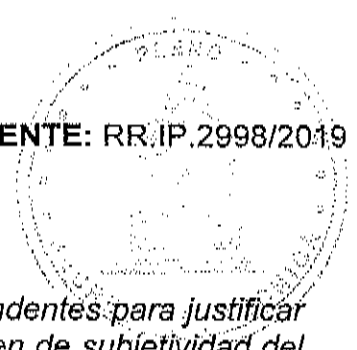
*Tesis: I.5o.C.134 C*

*Tesis Aislada*

*Materia(s): Civil*

**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL  
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

*El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera*



***expresión de justicia***, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

..." (Sic)

(Énfasis añadido)

Por lo antes expuesto, se realiza el estudio de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular.

Expuestas las pretensiones del ahora recurrente, y, a efecto, de entrar al estudio de los **agravios** que hace valer, lo primero que se advierte es que éste trata esencialmente de controvertir la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, al señalar que le niegan su derecho a la información al no entregarle lo solicitado, lo cual coarta su derecho de acceso a la información.

De este modo, para dilucidar si le asiste la razón al particular y en consecuencia ordenar el acceso a la información pública solicitada o si por el contrario el Sujeto Obligado actuó acorde a lo que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente citar el contenido de los artículos 1, 2, 6, fracciones XIII y XXV, 8, 28 y 208, del Ordenamiento Legal en citas, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

"...

***Artículo 1.*** La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

***Tiene por objeto*** establecer los principios, bases generales y procedimientos para ***garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder***



**Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.**

**Artículo 2. Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.**

**Artículo 6.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...  
**XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública:** A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;

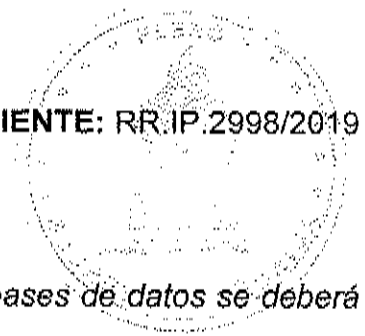
...  
**XXV. Información Pública:** A la señalada en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

...  
**Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.** Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

**Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.**

**Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.**



*En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.*

De los artículos transcritos, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder ejecutivo.
- Toda la información generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados, es considerada un bien común del dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la Ley.
- Los Sujetos Obligados deben garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.
- Los Sujetos Obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los Sujetos Obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

..." (Sic)

Expuestas las posturas de las partes, se advierte que el recurrente se inconformó al considerar que:

#### **PUNTOS UNO y DOS:**

Se agravia en el sentido de que no le entregan la información y de que hablan de Segunda Etapa del Metrobús que comprende de San Lázaro a Vaqueritos, cuando él solicita información referente a una copia del proyecto ejecutivo completo (oficial), del trazo del Metrobús en su ampliación de la Línea 5, del Tramo de Cafetales y Calzada de las Bombas, pasando por el Puente de Muyuguarda, Avenida Muyuguarda, Prolongación División del Norte y la Preparatoria número 1 de la UNAM "Gabino Barreda".

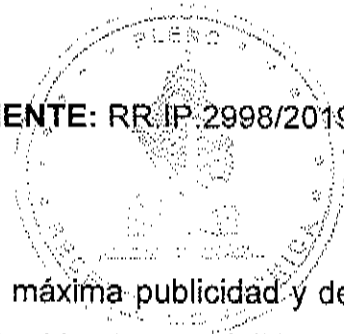


La respuesta que le hizo llegar el Sujeto Obligado está referida a un cambio de modalidad de entrega de la información solicitada en este punto, al comunicarle al particular que dicho proyecto ejecutivo de la LÍNEA DEL METROBÚS SEGUNDA ETAPA, por su naturaleza se encuentra en formato de planos 90 x 60, archivados en carpetas lefort, integrando por aproximadamente 2,300 (dos mil trescientos planos) en 25 cajas, así también, respecto al punto dos que solicita los planos de la ampliación de la Línea 5 del Metrobús, en el tramo señalado, se le comunica al particular que esta información consta de 102 planos en cajas, mismos que ponen a su disposición del 15 al 19 de julio de 2019 de lunes a viernes para consulta directa en la Subdirección de Construcción de Obras Públicas "B1", ubicada en Av. Francisco del Paso y Troncoso N499, Col, Magdalena Mixhuca, C.P. 015850, Edificio "C", Segundo Piso, en un horario de 10:00 a 14:00 hrs.

Asimismo, le señalan que deberá cubrir el costo correspondiente a los planos que determine, conforme al artículo 249 fracción IV, del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Cabe señalar que en la desestimada presunta respuesta complementaria le aclaran al particular, que el proyecto de toda la línea, del Metrobús, incluye el tramo en proceso de ejecución que va de Moctezuma a Calzada de las Bombas, **más el nuevo trazo que va de la Calzada de las Bombas a la Preparatoria No.1, por lo cual ES EL MISMO CONTRATO, CONTRATISTA Y EL MISMO IMPORTE ORIGINAL.**

Es decir, incluye la **Etapá Tres** que va de Calzada del Hueso a la Preparatoria No. 1 de la UNAM. La ampliación del Metrobús Línea 5 Tercera Etapa, iniciará en Calzada del Hueso y continuará hasta llegar a la estación terminal Preparatoria 1, desarrollándose básicamente sobre el Eje 3 Oriente, Calzada del Hueso, Plan de Muyuguarda y Paseo de la Noria, uniendo así la zona Sur con el Norte de la Ciudad de México ...; beneficiará principalmente a más de 100 mil habitantes provenientes de diferentes localidades, así como a los 7 mil usuarios que circulan por la zona y que atraviesan el Eje 3 Oriente por diferentes motivos, siendo estos de largo y corto itinerario; el Metrobús tendrá el siguiente recorrido: iniciando en la estación Calzada del Hueso sobre la Av. Armada de México (Eje 3 Ote.), perteneciente a la Alcaldía Coyoacán; cruzará una parte de la alcaldía de Tlalpan sobre Av. Cafetales, hasta cruzar el Periférico Sur para continuar sobre Plan de Muyuguarda perteneciente a la Alcaldía de Xochimilco, para finalmente llegar a la estación terminal Preparatoria 1, con una longitud aproximada de 3.4 Km.



Se considera que, el Sujeto Obligado en aras del principio de máxima publicidad y de garantizar el derecho de acceso a la información, debió haber ofrecido otras modalidades al particular para la entrega de la información, como son: en disco compacto y usb; sobre todo, porque al no haberle ofrecido otras opciones, antes de tomar la de consulta directa, posiblemente el particular ya tendría acceso a la información requerida. Además, no hizo clara mención de la existencia de la Tercera Etapa en la primigenia, por lo que no fue exhaustivo. Por tal motivo, el **agravio del recurrente es fundado**.

### PUNTO 3:

El particular se agravia porque: a). No le dan respuesta a la pregunta "ancho de cada uno de los carriles... b). El tramo entre Majuelos-Ahujetos-Camino a la ciénega, es de dos carriles, ellos ponen Av. Muyuguarda frente al DIF. c) Se solicitó el cruce del puente de Muyuguarda. Además de que ellos entregan dibujos de la Av. Muyuguarda que son borrosos y no especifican lo solicitado.

En este punto, al recurrente le asiste la razón, dado que, las imágenes que le hace llegar el Sujeto Obligado no son lo suficientemente legibles y no hay explicación que pueda hacer comprensible la información que se pretende comunicar, por lo que, **este agravio es fundado**.

### PUNTO 4.

Respecto a este punto, en el cual el particular solicita copia del estudio de mecánica de suelos del tramo de ampliación mencionado, con la firma de los peritos responsables y la institución oficina gubernamental o compañía privada que lo realizó, el Sujeto Obligado le responde que el estudio de impacto ambiental, el cual se denomina Manifestación de Impacto Ambiental, se ingresó a la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) y se encuentra en el proceso de evaluación, lo cual no es congruente pues el particular está solicitando el estudio de mecánica de suelos, no el de impacto ambiental, además, es importante mencionar que en las ligas electrónicas <https://www.obras.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/estudio-de->



mecanica-de-suelos-puente-vehicular-muyuguarda-cimentacion-profunda.pdf, <https://www.obras.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/estudio-de-mecanica-de-suelos-puente-vehicular-muyuguarda.pdf>, están publicados los estudios de mecánica de suelo, por lo que, no hay impedimento para que el Sujeto Obligado los entregue, por lo que, el **agravio se determina como fundado**.

#### PUNTO 5:

El particular se agravia porque no le entregan copia del Estudio de Impacto Ambiental, aunque este en trámite de autorización, el estudio ya lo realizaron y no están entregando copia. Esto, porque el Sujeto Obligado manifestó que este Estudio, el cual se denomina Manifestación de Impacto Ambiental, se ingresó a la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) y se encuentra en el proceso de evaluación, Sin embargo, no muestra el documento que haga valer su dicho. Además, en las ligas electrónicas <https://www.obras.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/1.%20MIAG-ilovepdf-compressed.pdf>, <https://www.obras.cdmx.gob.mx/storage/app/media/RESOLUTIVO%20DE%20IMPACTO%20AMBIENTAL.pdf>, se encuentran los estudios de impacto ambiental, por lo que, no hay impedimento para que el Sujeto Obligado lo entregara en respuesta. Situación que le da validez al agravio, por tanto, éste **es fundado**.

#### PUNTO 8:

La solicitud del particular estriba en que le informen sobre el nombre de la o las Empresas encargadas de la obra Ampliación de la Línea 5 y para que fue contratada cada una de ellas, al respecto el Sujeto Obligado le respondió que la empresa GAMI Ingeniería e Instalaciones S.A. de C. V. es la que se encuentra a cargo de las obras. El agravio expresado por el particular es de que le entregan nombres de la empresa encargada del tramo de San Lázaro – Vaqueritos.

Aquí es importante que el Sujeto Obligado le haga saber de manera documentada de si la empresa señalada es la encargada de toda la obra en su conjunto, incluyendo la obra de



ampliación de la Línea 5 del Metrobús del tramo de Cafetales y Calzada de las Bombas, mencionando con claridad respecto a la Tercera Etapa, por lo que, el **agravio es parcialmente fundado**.

Analizada la respuesta primigenia, se observa que el Sujeto Obligado no entregó parte de la información solicitada por el particular, en consecuencia, es dable determinar que, a través de la respuesta en estudio, el Sujeto Obligado no proporcionó certeza ni máxima publicidad respecto a la información solicitada por el particular, faltando así a los principios de congruencia y exhaustividad, previstos en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que a la letra dispone lo siguiente:

“...

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TITULO SEGUNDO  
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS  
CAPITULO PRIMERO**

**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO  
ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6º.-** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

“...

**X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.**

...” (Sic)

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:



“ ...

Novena Época

Registro: 178783

Instancia: Primera Sala

**Jurisprudencia**

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*  
XXI, Abril de 2005

Materia(s): Común

Tesis: 1a./J. 33/2005

Página: 108

**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.**

Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

...” (Sic)

En este sentido, el Sujeto Obligado, al no haber entregado la información solicitada con la certeza y máxima publicidad demandada por el particular, pues la entregó de manera



incompleta, motivo, por el cual, no cumple con la obligación elemental para considerarla válida; por lo que, los agravios hechos valer por la parte recurrente resultan **parcialmente fundados**.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo procedente es **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y se le ordena lo siguiente:

- *Se ofrezcan otras modalidades, de manera fundada y motivada, para entregarle la información solicitada al particular, respecto a la documentación que integra el Proyecto Ejecutivo completo de la Línea 5 del Metrobús, que incluya, la ampliación del tramo de Cafetales y Calzada de las Bombas.*
- *En atención al punto 3, de forma precisa indique el ancho de cada uno de los carriles para la circulación de automóviles, que quedaría después de establecer el carril confinado para el Metrobús específicamente en los siguientes puntos: en el tramo de Muyuguarda, entre Majuelos-Prol. Ahuejotes y Camino a la Ciénega (antes del DIF); en el cruce del Puente de Muyuguarda, dirección Eje 3 Cafetales - Calzada de las Bombas \*\*en el cruce del Puente de 11fluyuguarda, de Cafetales en dirección hacia Xochimilco; en la "bajada" del Puente de Muyuguarda, para entrar propiamente al Eje 3 Cafetales, dirección de Xochimilco hacia Cafetales--Calz. de las Bombas; y en el cruce de Cañaverales y Cafetales, en ambos sentidos de circulación.*
- *En atención a los puntos 4 y 5, entregue los estudios de mecánica de suelos del proyecto requerido y los estudios de impacto ambiental, en medio electrónico gratuito.*
- *En atención al punto 8, informe el nombre de la empresa que llevará a cabo el tercer tramo de la obra requerida.*
- *En caso de que la información se considere restringida en sus modalidades de confidencial y/o reservada realizar el procedimiento del artículo 216 de la Ley de la materia.*



La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substanciación del presente medio de impugnación, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución.

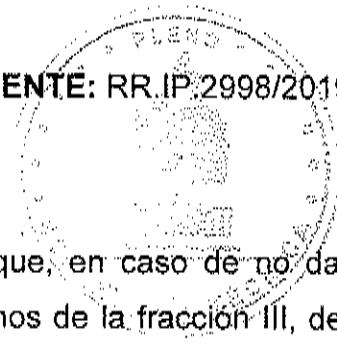
**QUINTO.** Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de



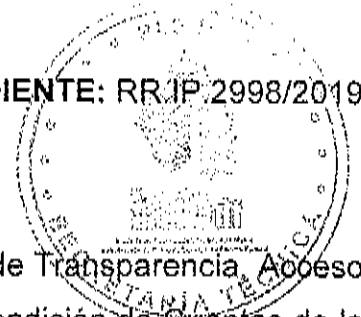
las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [recursoderevision@infocdmx.org.mx](mailto:recursoderevision@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

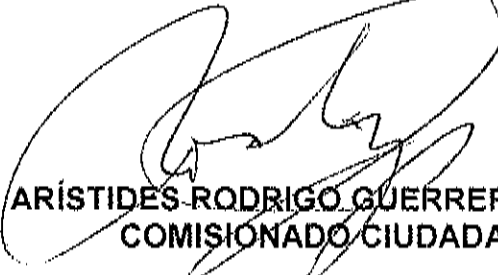
**QUINTO.** La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

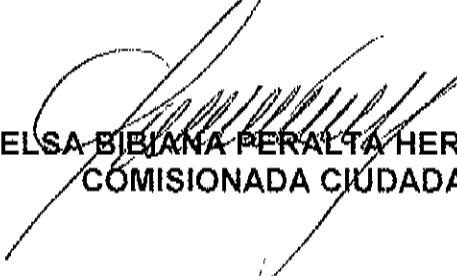


Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Aristides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

  
**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

  
**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

  
**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

  
**MARINA ALICIA SAN MARTÍN**  
**REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

  
**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**